

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR (ALBACETE)

Órgano Promotor¹ Plaza Mayor, 1,
02460 Villaverde de Guadalimar,
ALBACETE



Dirigido a:
Órgano Sustantivo² Consejería de Fomento
Dirección Provincial de Fomento de Albacete
Comisión Provincial de Ordenación del
Territorio y Urbanismo de Albacete.
Avda. de España, 8 B - 02071 Albacete

Órgano Ambiental³ Consejería de Desarrollo Sostenible
Viceconsejería de Medio Ambiente.
C/ Quintanar de la Orden, s/n. 45071 Toledo



¹ Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que pretende elaborar un plan o programa de los contemplados en el ámbito de aplicación de esta ley, independientemente considerado de la Administración que en su momento sea la competente para su adopción o aprobación.

² Órgano de la Administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquélla.

³ Órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégicas y de impacto ambiental, y los informes ambientales.



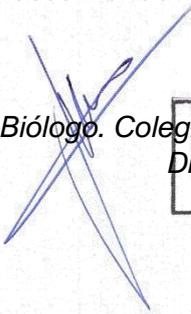
El presente informe, denominado Estudio Ambiental Estratégico, incluye la información que se establece en el Anexo IV⁴ de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, así como el artículo 20⁵ de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

De igual forma, según establece el órgano ambiental, el Estudio contendrá la información establecida en el documento de alcance para la realización del Estudio Ambiental Estratégico de la Dirección Gral. de Economía Circular, de fecha 07/02/2022.

De acuerdo con la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, este documento puede ser publicado en la página web www.castillalamancha.es, sin perjuicio de las excepciones planteadas por su artículo 13. De acuerdo con este artículo, los datos personales o confidenciales deberán ser excluidos de este documento, debiendo ser detallados únicamente en el modelo EIA 01 de solicitud que debe acompañarle.

Por parte del redactor del documento, se considera que reúne las condiciones establecidas por la legislación en vigor, para poder iniciar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica del PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR (ALBACETE), siendo finalizado en Villaverde de Guadalimar en Agosto de 2022.

Fdo. José Manuel Villanueva Valle


Biólogo. Colegiado 1116 - CLM.M.
DNI: 05913554R
C.I.F.: B-13.391.412

4 Anexo VI: Contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

La información que deberá contener el estudio ambiental estratégico previsto en el artículo 21 será, como mínimo la siguiente:

1. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
3. Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
4. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
5. Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
6. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
8. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
9. Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
10. Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

5 Artículo 20. Estudio Ambiental Estratégico.

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
 - b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
 - c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
 - d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición
3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.



INDICE GENERAL

1	INTRODUCCIÓN	10
1.1	TÍTULO Y DATOS DE LA PERSONA PROMOTORA	10
1.2	ÓRGANO SUSTANTIVO DEL PLAN	11
1.3	ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN	12
1.3.1	<i>Cronología de tramitación</i>	12
1.4	LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	23
1.4.1	<i>Provincia, término municipal, paraje</i>	23
1.4.2	<i>Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000</i>	24
1.4.3	<i>Datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica el plan</i>	24
1.4.4	<i>Distancia a suelo urbano (núcleos habitados)</i>	28
1.4.5	<i>Distancia a industrias que pudieran resultar molestas, insalubres, nocivas o peligrosas</i>	28
1.4.6	<i>Distancia a infraestructuras existentes</i>	28
1.4.7	<i>Plano de situación</i>	29
2	ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES	30
2.1	OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA	30
2.2	ESBOZO DEL CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA	31
2.2.1	<i>Ordenación estructural</i>	31
2.2.2	<i>Ordenación detallada</i>	39
2.2.3	<i>Plan de etapas del Plan</i>	41
2.2.4	<i>Planos de la Ordenación propuesta</i>	46
2.3	RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENACIÓN CONEXOS	48
2.3.1	<i>Planes supramunicipales de ordenación territorial. P.O.T. "Estrategia territorial Castilla la Mancha"</i>	48
2.3.2	<i>Planeamiento municipal colindante</i>	48
2.3.3	<i>Otros instrumentos sectoriales de planificación</i>	49
3	ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN	53
3.1	SITUACIÓN GENERAL	53
3.2	RELIEVE	55
3.3	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	57
3.3.1	<i>Geología</i>	57
3.3.2	<i>Geomorfología general</i>	59
3.3.3	<i>Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza)</i>	59
3.4	EDAFOLOGÍA	62
3.5	CLIMATOLOGÍA	63
3.5.1	<i>Caracterización climática</i>	63
3.5.2	<i>Cambio climático</i>	65
3.6	HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA	66
3.6.1	<i>Hidrología superficial</i>	66
3.6.2	<i>Hidrogeología</i>	72
3.7	MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO	75
3.8	ÁREAS PROTEGIDAS: ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ZONAS SENSIBLES ESTABLECIDAS EN LA LEY 9/1999, DE 26 DE MAYO, DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA DE CASTILLA-LA MANCHA	77
3.8.1	<i>Parque Natural "Los Calares del Mundo y de la Sima"</i>	77
3.8.2	<i>ZEC-ZEPA Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo</i>	80
3.8.3	<i>Área Crítica para la supervivencia del águila perdicera (Aquila fasciata)</i>	82
3.8.4	<i>Otras figuras de conservación internacionales: IBA "Sierras de Cazorla y Segura"</i>	83
3.9	FLORA Y VEGETACIÓN	84
3.9.1	<i>Vegetación potencial</i>	84
3.9.2	<i>Vegetación actual</i>	85



3.9.3	Hábitats de protección especial y de interés comunitario (HPE y HIC).....	86
3.9.4	Inventario de flora.....	91
3.10	FAUNA.....	100
3.10.1	Generalidades.....	100
3.10.2	Inventario de fauna.....	101
3.11	PAISAJE.....	106
3.11.1	Generalidades.....	106
3.11.2	Unidades del paisaje.....	107
3.11.3	Valoración de las Unidades del Paisaje.....	109
3.12	PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	110
3.12.1	Vías pecuarias.....	110
3.12.2	Montes de Utilidad Pública.....	112
3.12.3	Patrimonio Histórico-Artístico.....	116
3.13	INFRAESTRUCTURAS.....	117
3.13.1	Vías de comunicación.....	117
3.13.2	Red viaria urbana.....	117
3.13.3	Red de abastecimiento.....	117
3.13.4	Red de saneamiento.....	120
3.13.5	Red eléctrica y de alumbrado público.....	120
3.13.6	Gestión de residuos urbanos.....	120
3.14	RIESGOS NATURALES Y OTRAS EMERGENCIAS.....	121
3.14.1	Riesgo de emergencia por inundaciones.....	121
3.14.2	Riesgo de emergencia por incendios forestales.....	124
3.14.3	Riesgo de emergencia por sismos.....	125
3.14.4	Riesgos geológicos.....	128
3.14.5	Riesgo de emergencia por fenómenos meteorológicos adversos.....	131
3.14.6	Riesgo de emergencia por accidente nuclear.....	131
3.14.7	Riesgo de emergencia por accidentes de mercancías peligrosas.....	131
3.15	MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	132
3.15.1	Enquadre general.....	132
3.15.2	Población actual.....	132
3.15.3	Previsión de evolución de la población.....	134
3.15.4	Censo de población y vivienda.....	135
3.15.5	Mercado de trabajo.....	136
3.15.6	Estructura económica.....	137
3.16	ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA 0.....	139
4	PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.....	140
5	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	141
5.1	PRINCIPIOS GENERALES DE SOSTENIBILIDAD EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.....	142
5.2	CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS EN ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.....	142
6	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	149
6.1	METODOLOGÍA GENERAL DE VALORACIÓN.....	149
6.2	EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE POR NUEVOS USOS, ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS, ETC. DEL PLAN.....	151
6.2.1	Efectos sobre áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, Parques Nacionales y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha).....	151
6.2.2	Efectos sobre los Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla – La Mancha).....	154
6.2.3	Efectos sobre la biodiversidad, la fauna y la flora.....	154
6.2.4	Efectos sobre el agua, la hidrología e hidrogeología.....	155
6.2.5	Efectos sobre la tierra y el suelo.....	158
6.2.6	Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.....	159
6.2.7	Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático.....	159
6.2.8	Afecciones sobre las vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública.....	160
6.2.9	Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.....	160
6.2.10	Afección sobre el paisaje.....	160



6.2.11	Afecciones sobre la población y salud humana	161
6.2.12	Afecciones sobre el medio socioeconómico	162
6.3	EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES SOBRE LOS USOS ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS DE LA ZONA.....	163
6.3.1	Efectos derivados de la ordenación de nuevos suelos industriales o terciarios o ampliación de los existentes.....	163
6.3.2	Efectos derivados de la previsión y ordenación para equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial de gran extensión o con gran capacidad de atracción.....	163
6.3.3	Efectos derivados de la ordenación de nuevas implantaciones o extensión de desarrollos urbanos o formas de poblamiento en el medio rural.....	163
6.3.4	Efectos derivados de la definición y ordenación territorial de infraestructuras energéticas, aeroportuarias y, en su caso, de las zonas de actividades económicas vinculadas a las mismas.....	164
6.3.5	Efectos derivados de la definición de nuevas infraestructuras de la red viaria.....	164
6.3.6	La definición de nuevas infraestructuras básicas de transporte terrestre, de carácter viario o ferroviario, o ampliación significativa de las existentes.....	164
6.4	LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LOS USOS, ACTIVIDADES E INFRAESTRUCTURAS A DESARROLLAR	166
6.4.1	Efectos derivados de la determinación o los criterios para determinar los usos y actividades a desarrollar, su intensidad y características, densidad o edificabilidad, en relación con las características ambientales, territoriales, culturales o paisajísticas del ámbito afectado y su entorno, así como su afección al sistema territorial y la capacidad de sus infraestructuras y servicios su intensidad y características, densidad o edificabilidad; y los efectos sobre la capacidad de las infraestructuras y servicios.....	166
6.4.2	Efectos derivados de los criterios para la definición de tipologías y ordenación de la edificación por el planeamiento urbanístico, atendiendo especialmente a los efectos paisajísticos internos y externos.....	167
6.4.3	Efectos derivados del tratamiento de bordes y los elementos de enlace y transición con el entorno del ámbito ordenado.....	167
6.4.4	Efectos derivados ambientales previsibles derivados de las infraestructuras básicas previstas por el Plan con especial referencia a las de depuración y reutilización de aguas, viarias y energéticas.....	168
6.4.5	Efectos derivados de la adaptación de la red de comunicaciones del ámbito ordenado y de sus enlaces exteriores, a las formas del relieve y las características del terreno.....	168
6.4.6	Efectos derivados de los criterios para la definición de los materiales y elementos de la urbanización, ajardinamiento y mobiliario urbano por el planeamiento urbanístico.....	169
6.4.7	Los efectos negativos sobre las actividades agrarias y las áreas con capacidad agraria real o potencial.....	169
6.4.8	Efectos ambientales previsibles derivados de las determinaciones más significativas para la preservación del suelo rústico y, en particular, de los criterios o condiciones para la implantación de edificaciones, construcciones e infraestructuras menores en suelo rústico.....	169
6.5	EVALUACIÓN GLOBAL DE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA AFECCIÓN DE LAS ACTUACIONES PLANIFICADAS A LOS RECURSOS NATURALES, CULTURALES, PATRIMONIALES Y SOCIOECONÓMICOS. CONCLUSIONES.....	169
7	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN.....	170
7.1	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR O REDUCIR EL IMPACTO A ÁREAS PROTEGIDAS.....	170
7.2	MEDIDAS PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE LOS HÁBITATS Y ELEMENTOS GEOMORFOLÓGICOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.....	170
7.3	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE LA FLORA Y LA FAUNA.....	172
7.3.1	Medidas relacionadas con la vegetación.....	172
7.3.2	Medidas relacionadas con la fauna.....	173
7.4	MEDIDAS PARA MEJORAR Y PREVENIR LOS IMPACTOS SOBRE HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	174
7.4.1	Medidas encaminadas al ahorro de agua.....	176
7.4.2	Medidas relacionadas con los sistemas de depuración.....	176
7.5	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE EL SUELO.....	177
7.6	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.....	177
7.6.1	Estudio de movilidad sostenible. Análisis del tráfico y movilidad.....	178
7.6.2	Medidas para relativas a la mitigación y adaptación del Cambio climático.....	180
7.7	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE PATRIMONIO Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	182
7.7.1	Medidas en Vías pecuarias y su zona de protección.....	182



7.7.2	Medidas en Montes de utilidad pública.....	182
7.7.3	Medidas en ámbitos de protección cultural o arqueológica.....	185
7.8	MEDIDAS PARA PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS SOBRE EL PAISAJE.....	185
7.9	MEDIDAS PARA PREVENIR O REDUCIR LOS IMPACTOS EN LA SALUD DE LA POBLACIÓN Y EL MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	187
8	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.....	188
8.1	ALTERNATIVA CERO. NO INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Y MANTENIMIENTO DEL PDSU ANTERIOR.....	188
8.2	ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR.....	190
8.2.1	Alternativas de ordenación del Suelo rústico.....	190
8.2.2	Alternativas en relación a los Núcleos Tradicionales no Irregulares existentes (pedanías).....	190
8.2.3	Alternativas de ordenación del núcleo principal.....	191
8.3	EVALUACIÓN MULTICRITERIO DE LAS ALTERNATIVAS.....	196
9	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	199
9.1	INDICADORES DE SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.....	204
10	RESUMEN NO TÉCNICO.....	207
10.1	INTRODUCCIÓN.....	207
10.2	ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.....	208
10.2.1	Objetivos principales del plan o programa.....	208
10.2.2	Esbozo del contenido del Plan.....	209
10.3	ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN O PROGRAMA.....	210
10.4	PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN.....	210
10.5	OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	211
10.6	PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE.....	212
10.7	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA.....	213
10.8	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN.....	214
10.9	PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	214
11	INFORME DE INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA.....	215
11.1	SINGULARIDADES DE LOS PDSU.....	215
11.2	ACTUACIONES REALIZADAS HASTA EL MOMENTO ACTUAL.....	215
11.2.1	Actuaciones en materia de suelo o edificación.....	215
11.2.2	Actuaciones en materia de urbanización. Suelo Urbano de Reserva. Otros.....	216
11.3	ACTUACIONES PREVISTAS.....	216
11.4	CONCLUSIONES.....	217
12	EQUIPO REDACTOR.....	218
13	ANEXOS TÉCNICOS.....	219
13.1	ANEXO 1: ANEXO TÉCNICO SOBRE ABASTECIMIENTO DE AGUA.....	219
13.2	ANEXO 2: ANEXO TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.....	219
13.3	ANEXO 3: ANEXO TÉCNICO SOBRE EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO.....	219

● ANEXOS CARTOGRAFICOS.

ANEJO 1. PLANOS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATEGICO.

ANEJO 2. PLANOS. SUELO RUSTICO NO URBANIZABLE ESPECIALMENTE PROTEGIDO.

ANEJO 3. ESTUDIO HIDROLOGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS.



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Ficha técnica del Plan.	10
Tabla 2: Organos sustantivo y ambiental del Plan.	11
Tabla 3: Fase de consultas PDSU.	13
Tabla 4: Coordenadas UTM ETRS 89 ZONA 30 de Villaverde de Guadalimar.	24
Tabla 5: Tabla resumen clasificación del suelo. Fte: Documentación PDSU.	34
Tabla 6: ZOUs PDSU. Fte: Documentación del Plan.	35
Tabla 7: Equipamientos públicos. No se incluyen, en principio, por su lejanía al núcleo ni el Cementerio (3.900 m2) ni el Área correspondiente a los Depósitos (400 m2). Fte: Documentación del Plan.	37
Tabla 8: Dotaciones. Fte: Documentación del Plan.	39
Tabla 9: Unidades Hidrogeológicas en TM Villaverde de Guadalimar. Fte: Servidor de mapas Web (WMS) MITERD.	73
Tabla 10: Caracterización de las masas de agua subterránea Ciclo Hidrológico actual. Fte: CH Guadalquivir.	74
Tabla 11: Aforo tráfico IMD 2021. Fte: Consejería de Fomento. Junta de Castilla la Mancha.	76
Tabla 12: Hábitats de Protección Especial y Hábitats de Interés Comunitario. Fte: Elaboración propia.	89
Tabla 13: Listado de flora presente en Villaverde de Guadalimar. RDE= Catálogo Español de Especies Amenazadas y Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011): PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, Lespe = Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. CR= Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU= vulnerable, IE = de Interés Especial. Fte: Proyecto Anthos modificado.	99
Tabla 14: Valoración de las Unidades del paisaje.	109
Tabla 15: Vías pecuarias del TM según Anexo I de la Orden de 20/11/2012.	110
Tabla 16: Vías pecuarias de Villaverde de Guadalimar, ajustado. Fte: Elaboración propia.	111
Tabla 17: Características captaciones Villaverde de Guadalimar. Fte: C. H. Guadalquivir.	118
Tabla 18: Red de saneamiento de Villaverde de Guadalimar. Fte.: Aprovechamiento de aguas subterráneas (manantiales) para el abastecimiento, en el término municipal de Villaverde de Guadalimar y sus pedanías (Albacete).	119
Tabla 19: Parque de vehículos. Fte: Memorias PDSU.	138
Tabla 20: Escala de Valoración de los elementos afectados.	150
Tabla 21: Clasificación del impacto.	150
Tabla 22: Impactos ambientales en áreas protegidas.	151
Tabla 23: Verificación de la existencia de posibilidad de afección a algún lugar RN2000.	153
Tabla 24: Valoración del impacto en vegetación.	154
Tabla 25: Valoración del impacto en fauna.	155
Tabla 26: Tabla de valoración de impactos en hidrología superficial.	156
Tabla 27: Tabla de valoración de impactos en hidrología subterránea.	157
Tabla 28: Tabla de valoración de impactos en el suelo.	158
Tabla 29: Tabla de valoración de impactos en el aire.	159
Tabla 30: Tabla de valoración de impactos en clima y cambio climático.	159
Tabla 31: Tabla de valoración de impactos en el paisaje.	161
Tabla 32: Cuadro comparativo entre mitigación y adaptación al cambio climático. Fte: Manual de Planeamiento Urbanístico en Euskadi.	180
Tabla 33: Superficie inicial de delimitación pedanías.	190
Tabla 34: Superficie propuesta de delimitación pedanías.	191
Tabla 35: Análisis multicriterio de alternativas al PDSU.	197
Tabla 36: Indicadores de Estado y seguimiento. Fte: Organismo promotor en base a información del Órgano ambiental.	206
Tabla 37: Tabla resumen de Ordenación de suelos. Fte: Documentación PDSU.	209
Tabla 38: Tabla resumen de valoración de impactos.	212



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Contestación a consulta por Servicio de Protección Ciudadana de Albacete.....	13
Figura 2: Localización de VILLAVERDE DE GUADALIMAR en la provincia de ALBACETE	23
Figura 3: Delimitación vigente de suelo urbano Villaverde de Guadalimar.....	27
Figura 4: Localización de VILLAVERDE DE GUADALIMAR respecto a municipios colindantes.	28
Figura 5: Red de Carreteras que surcan el TM Villaverde de Guadalimar.	29
Figura 6: Esquema de tramitación de Planes y Programas. EIA procedimiento ordinario. Fte: Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha. Guía para órganos sustantivos. JCCM.	42
Figura 7: Clasificación del suelo núcleo de Villaverde. Fte: Documentación PDSU	46
Figura 8: Localización de Villaverde de Guadalimar dentro de prov Albacete.....	53
Figura 9: Término municipal, superficie adicional y enclavado.	54
Figura 10: Modelo digital del Terreno. Fte: Centro Nacional de Información Geográfica, modificado.....	55
Figura 11: Pendientes TM. En azul localización núcleo principal. Fte: Geoportal MITERD.	56
Figura 12: Geología general de la zona de Villaverde de Guadalimar (marcado en rojo). Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	57
Figura 13: Mapa geológico TM Villaverde de Guadalimar. Fte: IGME.....	58
Figura 14: El Padroncillo visto desde el sur. Fte: IGME.	59
Figura 15: Vista desde el sur del Cerro del Cambrón. Fte: IGME.....	60
Figura 16: Pico de la Sarga, vista panorámica hacia el norte. Fte: IGME.	60
Figura 17: Elementos Geomorfológicos de Protección Especial en Villaverde de Guadalimar. Elaboración propia.....	61
Figura 18: Edafología del TM de Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia.....	62
Figura 19: Datos climatológicos anuales. Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.	63
Figura 20: Climograma Villaverde de Guadalimar. Fte: Meteoblue.com.....	63
Figura 21: Rosa de los vientos de Villaverde de Guadalimar. Fte: Meteoblue.com.....	64
Figura 22: Tipos de clima clasificación Papadakis comarca de Villaverde de Guadalimar (marcado en azul) . Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.....	65
Figura 23: Anomalías y tendencia anual de las temperaturas en °C. Fte: Portal meteoblue.com.....	65
Figura 24: Cauces presentes en Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia en base a datos IGN.....	69
Figura 25: Red hidrográfica de Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia.	70
Figura 26: Masa de agua superficial de Villaverde de Guadalimar (en azul). Fte: Visor CH. Guadalquivir.....	71
Figura 27: Unidades Hidrogeológicas TM Villaverde de Guadalimar (línea de separación en azul. Fte: Geoportal MITERD.....	72
Figura 28: Masas de agua subterránea de Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia.	74
Figura 29: Calidad del aire Estación ICA Villanueva del Arzobispo. Fte: MITECO	75
Figura 30: Plano de situación general del Parque Natural. Fte: JCCM.	78
Figura 31: Delimitación en TM de Villaverde de Guadalimar del P.N.. Fte: Elaboración propia.	79
Figura 32: Zonificación del ENP en TM de Villaverde de Guadalimar. Fte: JCCM.	80
Figura 33: ZEC-ZEPA ES4210008/ES0000388 y zonificación. Fte: Elaboración propia.....	82
Figura 34: IBA Sierra de Cazorla y Segura (sombreado verde). Fte: SEO.....	83
Figura 35: Ficha y especies clave IBA Campo de Montiel. Fte: SEO.	83
Figura 36: Series de vegetación potencial. Fte: Elaboración propia con cartografía MITERD.....	84
Figura 37: Mapa forestal de Villaverde de Guadalimar. Fte: Mapa Forestal de España 2015. MITERD.	86
Figura 38: Hábitats de interés presentes en Villaverde de Guadalimar. Fte: Cartografía MITERD modificado.....	90
Figura 39: Cuadrículas del Inventario español de especies terrestres.....	101
Figura 40: Inventario de fauna zona de Villaverde de Guadalimar. CREA Catálogo Regional de Especies Amenazadas: PE = peligro de extinción, VU = vulnerable, IE = de Interés Especial. En blanco, no catalogada. Fte: Inventario español de especies terrestres MITERD. Modificado.....	106
Figura 41: Unidades de Paisaje de Villaverde de Guadalimar. Fte: Atlas de los Paisajes de Castilla la Mancha, modificado.....	107
Figura 42: Unidades del paisaje. Fte: Elaboración propia.....	107
Figura 43: Vías pecuarias del TM. Fte: Cartografía INES-JCCM.....	110
Figura 44: Zona de confluencia de Cordel de la Almenara y de Andalucía. Amarillo punteado a la izquierda, TM de Villaverde de Guadalimar. Fte: IGN modificado.....	111
Figura 45: MUP. Fte: Elaboración propia.	113
Figura 46 y sigs.: MUP de Villaverde de Guadalimar. Fte: Catálogo de Montes de Utilidad Pública de CLM.	115



Figura 47: ZFP Villaverde de Guadalimar. Fte: Estudio hidráulico del PDSU.....	122
Figura 48: ZFP T-100 área núcleo urbano. Fte: Elaboración propia.....	123
Figura 49: Peligrosidad sísmica de España 2002, en valores de intensidad, escala EMS-98. Fuente: IGN.....	125
Figura 50: Peligrosidad sísmica de España en valores de aceleración. En azul zona de Villaverde de Guadalimar. Fte: IGN.....	126
Figura 51: Porcentaje de edificios con diferentes grados de daño (nulo, ligero, moderado, extenso y completo) para la prov. Albacete en PR 475 años. Fuente: SISMICAM. Marcado en rojo Villaverde de Guadalimar.....	127
Figura 52: Mapa de erosión potencial del TM de Villaverde de Guadalimar. Fte: Geoportal MITERD.....	128
Figura 53: Mapa de erosión potencial del suelo urbano de Villaverde de Guadalimar. Fte: Visor WMS MITERD.....	129
Figura 54: Mapa de movimientos del terreno (rayado rojo). En azul marcado el núcleo urbano de Villaverde de Guadalimar. Fte: IGME.....	130
Figura 55: Evolución de la población en Villaverde de Guadalimar. Fte: Memoria Informativa PDSU.....	132
Figura 56: Pirámide poblacional año 2021. Fte.: Instituto de Estadística de Castilla la Mancha.....	133
Figura 57: Censo de población y vivienda 2011. Fte.: INE, a través de Instituto de Estadística de Castilla la Mancha....	135
Figura 58: Mercado de trabajo. Fte.: Instituto de Estadística de Castilla la Mancha.....	136
Figura 59: Tasa de paro histórica en Villaverde de Guadalimar. Fte: INE a través de datosmacro.com.....	137
Figura 60: Estadísticas agrarias. Fte.: Memoria informativa PDSU.....	138
Figura 61: Cabaña ganadera. Fte: Memoria informativa PDSU.....	138
Figura 62: Proceso recomendado para obtener la información necesaria para la evaluación de repercusiones de proyectos sobre la Red Natura 2000.. Fte: MAPAMA.....	152
Figura 63: Vegetación presente en suelos SUR sin edificar (borde interno verde y exterior rojo).	154
Figura 64: Suelo urbano con la calificación de Zona Verde en los cursos de agua del núcleo de Villaverde de Guadalimar (sombreados verdes y azul intenso respectivamente). Fte: Memoria Justificativa PDSU.....	156
Figura 65: SRNUP-Paisaje del núcleo (sombreado verde oscuro).....	161
Figura 66: Zonas de afección de carreteras. Fte: Consejería Fomento.....	165
Figura 67: Alternativa 1. Fte: Documentación PDSU.....	192
Figura 68: Alternativa 2. Fte: Documentación PDSU.....	193
Figura 69: Alternativa 3. Fte: Documentación PDSU.....	194
Figura 70: Alternativa 4. Fte: Documentación PDSU.....	195



1 INTRODUCCIÓN

1.1 TÍTULO Y DATOS DE LA PERSONA PROMOTORA.

Título del Plan – Programa o Proyecto:	Plan de Delimitación de Suelo Urbano de VILLAVERDE DE GUADALIMAR (ALBACETE)
Promotor:	Excmo. Ayuntamiento de VILLAVERDE DE GUADALIMAR Plaza Mayor, 1, 02460 Villaverde de Guadalimar. CIF P0208400B villaverde@dipualba.es
Entidad encargada de la redacción del PLAN	Estudio de Arquitectura Manuel Ortiz Cárdenas y Asociados SL
Arquitectos Redactores del PLAN	Manuel Ortiz Cárdenas Rafael Ortiz Martínez de Carnero
Empresa encargada de la redacción del documento ambiental:	D.C.M Consultores Apartado de Correos 184 C/ Iglesia 1 ,5ºD Puertollano (C. Real). 13500 Tfno. /Fax: 926 414 145.
Persona de Contacto para los aspectos ambientales:	José Manuel Villanueva Valle Biólogo Colegiado nº 00116 CLM Tfno.: 609 416 747 jmvillanueva@dcmconsultores.com

Tabla 1: Ficha técnica del Plan.

En Villaverde de Guadalimar, agosto de 2022

Fdo.: José Manuel Villanueva Valle
Biólogo Colegiado nº0116-CLM
DCM Consultores



1.2 ÓRGANO SUSTANTIVO DEL PLAN

Órgano Sustantivo	Consejería de Fomento Dirección Provincial de Fomento de Albacete Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete. Avda. de España, 8 B - 02071 Albacete
Órgano Ambiental	Consejería de Desarrollo Sostenible Viceconsejería de Medio Ambiente. C/ Quintanar de la Orden, s/n. 45071 Toledo

Tabla 2: Organos sustantivo y ambiental del Plan.



1.3 ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN.

1.3.1 CRONOLOGÍA DE TRAMITACIÓN.

El 14-09-2021 tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular de la Consejería de Desarrollo Sostenible el Documento Inicial Estratégico del plan denominado "PLAN DE DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR (Exp. PLA-SC-21-0467)", situado en el término municipal de Villaverde de Guadalimar (Albacete), cuyo promotor es el AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR, siendo de aplicación la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 14 de octubre de 2021 se inició el trámite de consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al artículo 20 de la citada Ley 2/2020. Las consultas efectuadas, así como las entidades que contestan, han sido las siguientes:

Número	Entidad consultada	Contesta
1	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	X
2	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA	
3	MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO - SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA	
4	CONSEJERIA DE FOMENTO TERRITORIAL Y URBANISMO- DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION	X
5	CONSEJERIA DE FOMENTO DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	X
6	CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS - VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA- DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIUDADANA	X
7	CONSEJERIA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL - DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	X
8	CONSEJERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCION GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA	
9	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES - VICECONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES	X
10	CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES - VICECONSEJERIA DE EDUCACION	
11	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	X
12	DELEGACION PROVINCIAL CONSEJERIA SANIDAD DE ALBACETE	
13	DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALBACETE - SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE	
14	DELEGACION PROVINCIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALBACETE - SERVICIO DE MEDIO NATURAL	X
15	DELEGACION PROVINCIAL DE FOMENTO DE ALBACETE - SERVICIO DE URBANISMO	X
16	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE	
17	ECOLOGISTAS EN ACCION DE ALBACETE	
18	SOCIEDAD ALBACETENSE DE ORNITOLOGIA (SAO)	
19	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO BIRDLIFE)	
20	WWF/ADENA - ESPAÑA (MADRID)	
21	AYUNTAMIENTO DE SILES	



22	AYUNTAMIENTO DE BIENSERVIDA	
23	AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ	
24	AYUNTAMIENTO DE RIOPAR	
25	AYUNTAMIENTO DE VIANOS	
26	AYUNTAMIENTO DE COTILLAS	
27	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE ANDALUCIA	
28	AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR	

Tabla 3: Fase de consultas PDSU.

En los subapartados siguientes aportamos recorte de las conclusiones de las respuestas recibidas y su traslado a la documentación ambiental y urbanística del Plan.

1.3.1.1 **Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.**

El Excmo. Ayuntamiento ha de solicitar informe sectorial ante este Organismo de Cuenca, para que esta Confederación Hidrográfica se pronuncie en el ámbito de sus competencias de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Una vez dicho informe haya sido emitido, se le dará traslado del mismo para que tengan en cuenta los condicionantes contenidos en el mismo.

De acuerdo al procedimiento de tramitación ambiental, en esta fase era la Consejería y no el Ayuntamiento quien debe solicitar los informes sobre el contenido del Plan. Se ha obrado de acuerdo a la legislación vigente y –en próximas fases- el Ayuntamiento solicitará los informes procedentes ante la C.H.Guadalquivir.

1.3.1.2 **Servicio de Protección Ciudadana de Albacete. 23/11/2021.**

INFORME TÉCNICO SOBRE LOS RIESGOS DE EMERGENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, REFERENTE A LAS CONSULTAS PREVIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA, DEL “PLAN DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE VILLAVERDE DE GUADALIMAR” (Exp. PLA-SC-21-0467) EN EL T.M. VILLAVERDE DE GUADALIMAR, PROVINCIA DE ALBACETE.

Por lo tanto, indicar que, revisados los principales riesgos de posibles emergencias de protección civil, se CONCLUYE que en PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL objeto de este informe el riesgo más significativo presente en el término municipal de Villaverde de Guadalimar es el RIESGO POR INCENDIO FORESTALES por lo que el planeamiento urbanístico deberían acomodarse a dichos condicionantes, también se debe tener en cuenta el RIESGO SÍSMICO como hemos indicado anteriormente, habrá que evaluar la necesidad de aplicación de la NCSR-02. El resto de posibles riesgos de protección civil no se consideran significativos, aunque ello no implica el que se puedan producir; para lo cual se activarían los correspondientes planes de emergencia (municipal, regional, etc.)

Figura 1: Contestación a consulta por Servicio de Protección Ciudadana de Albacete.

La información y conclusiones de dicho informe son tenidos en cuenta e incorporados en este EsIA, en Apartado 3.14. El resto de riesgos o previsiones son recogidas en la normativa del PDSU.



1.3.1.3 Dirección Gral. de Economía circular – Sv de Prevención de Impacto ambiental. sugerencias para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico. (EAE). 097/02/22

Las “Sugerencias” para ser tenidas en cuenta en la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico son las que siguen:

- 1. Respecto a la superficie ordenada por el instrumento de planeamiento general. En la documentación presentada se indica que el PDSU propone la ordenación de una superficie adicional al término municipal considerado por el Instituto Geográfico Nacional, contemplada como parte del municipio dentro del Catastro de Fincas Rústicas. Esta superficie adicional formaría parte de la denominada “Comunidad de Cotillas y Villaverde de Guadalimar” siendo un territorio compartido que administran los municipios que dan nombre a la misma.***

Teniendo en cuenta lo expuesto, se indica que el presente documento de alcance se emite sin perjuicio de que sea el Órgano Sustantivo el que considere si el instrumento de planeamiento general presentado y promovido por el Ayuntamiento de Villaverde de Guadalimar, es competente o no para ordenar la superficie adicional incorporada perteneciente al territorio de dicha Comunidad.

Se entiende que el Planeamiento no puede dejar de regular suelos a los que la Administración Local extiende sus competencias (p.e., pedanías de El Parrizon, El Sequeral y El Campillo).

La Administración de Hacienda –es sencillo comprobarlo a partir de la página web., del Catastro de Rusticas- incluye a los terrenos que nos ocupan en el TM. de Villaverde de Guadalimar.

En el supuesto de que el órgano sustantivo no considere que el Planeamiento es competente para ordenar estos suelos se excluirían estas determinaciones de la documentación, esta circunstancia es relativamente habitual en los procesos de tramitación / aprobación de planeamiento.

- 2. Respecto a las alternativas planteadas en el Documento Inicial Estratégico (DIE), además de la alternativa 0, se plantean 3 alternativas diferenciándose en la superficie de suelo urbano propuesta en el núcleo urbano principal del municipio. Se habría seleccionado por motivos urbanísticos la alternativa 3, siendo la que propone una mayor superficie de suelo urbano en base al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la normativa urbanística para este tipo de suelo. Tal y como se indica en dicho documento “Estas alternativas no se han desarrollado en base a mayores o menores afecciones, sino a generar nuevas propuestas urbanas que faciliten un desarrollo mínimo, adecuado y sostenible del municipio”.***

En el futuro Estudio Ambiental Estratégico, debe tenerse en cuenta que el análisis y la selección de alternativas debe justificarse igualmente con un enfoque medioambiental y no sólo urbanístico, sin perjuicio de que dichas alternativas deban ser razonables y técnicamente viables. Con ello, se pretende seleccionar la alternativa más ventajosa o menos impactante sobre el medio ambiente.

Las nuevas documentaciones incluyen/incluirán todas las indicaciones realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se precisa que casi todo el territorio del TM se haya protegido por figuras administrativas correspondientes a esferas exteriores a la Local.

Así, formular posibles alternativas con enfoque medioambiental es escasamente viable.

- 3. Respecto al abastecimiento, se aporta informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 8 de septiembre de 2020 en los anexos del DIE, informando favorablemente a la solicitud de concesión para un volumen máximo de 35.042,50 m3/año, considerando todas las captaciones y una población de 338 habitantes más 140 habitantes estacionales.***

En dicho informe se aporta información sobre las captaciones con las que cuenta el municipio y sus características principales.

A su vez, la memoria justificativa indica en la página 6 que “La Asignación hídrica es de 35.042,50 m3/año, capaz para un TM de 505 hbs (considerando “consumos” de 190 l/hab/día). Con un reparto “proporcional” según los actuales habs., del núcleo y las pedanías (2/3 para el núcleo y 1/3 para las pedanías), tendríamos que el núcleo tiene “asignación” para 337 hbs. y las pedanías para 168 hbs”.

Deberán aportarse datos reales de consumo de agua y realizar una estimación del



incremento que supondría el desarrollo del modelo propuesto, utilizando la dotación que corresponda en función de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. La estimación de la demanda total futura se obtendrá de la suma de este incremento a los datos reales de consumo de agua en el municipio.

Durante el proceso de tramitación del presente instrumento de planeamiento general el organismo de cuenca competente (CH Guadalquivir), deberá emitir informe en el que se pronuncie expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer la demanda prevista.

Se deberá presentar certificado de la empresa gestora de la infraestructura de abastecimiento (o del Ayuntamiento) indicando la capacidad de las mismas para dar servicio a la población futura. En este sentido, la memoria justificativa indica en la página 6 que "Las Infraestructuras existentes (Agua) presentan capacidad administrativa reconocida –de acuerdo a los certificados o proyectos consultados- para una población situada en el entorno de 505 hbs."

Se deberán extender la descripción de la red de abastecimiento actual al conjunto del municipio (para todos los núcleos de población, no únicamente del núcleo urbano principal), indicando su estado de conservación, la capacidad de los depósitos existentes, etc.

La nueva documentación aporta los datos indicados. Incluso el Anejo relativa a los núcleos tradicionales incluye la descripción de la red de agua para todo el municipio.

En relación a la emisión de Informe por parte del organismo de cuenca relativo a la existencia o inexistencia de recursos, se reseña que durante el proceso de tramitación medioambiental se ha solicitado este informe tal como se refleja en páginas posteriores (Apartado 2.2.), por razones que desconocemos el Informe, emitido en su momento, no se pronuncia sobre este apartado.

Se acompaña certificado de la administración municipal (gestora de la infraestructura) sobre los consumos de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 así como sobre la idoneidad de las instalaciones (Ver Anexos Técnicos). En cualquier caso, en la documentación queda plenamente justificado que los consumos previstos son previstos con las autorizaciones administrativas existentes en materia de asignación de recursos.

- 4. Respecto al sistema de saneamiento y depuración según se indica en el DIE, el municipio carece de EDAR al no haberse resuelto los expedientes en los que se contemplaba su construcción. La depuradora prevista para el municipio en dichas obras estaría diseñada para un caudal medio diario de 375 m3/día y una población de 1.500 hab-equivalentes. En el Estudio Ambiental Estratégico se deberán aportar datos reales del volumen de aguas residuales generadas, si bien en su defecto, se estimará el vertido para cada subsistema de saneamiento aplicando el coeficiente de retorno que corresponda en función de la normativa del Plan Hidrológico de aplicación, a los datos reales de consumo de agua de la población servida. Igualmente, deberá estimarse el incremento en la generación de aguas residuales en cada subsistema de saneamiento, aplicando igualmente el coeficiente de retorno que corresponda al incremento esperado de la demanda futura de agua para abastecimiento como consecuencia de los nuevos desarrollos (se plantean crecimientos únicamente en el núcleo de Villaverde de Guadalimar). En todo caso, el desarrollo futuro de los ámbitos de actuación propuestos quedará supeditado a la posibilidad de tratar.....**

Se deberá recoger la descripción de la totalidad del sistema de infraestructuras de saneamiento con el que cuenta el municipio en su conjunto (de todos los núcleos de población, no únicamente del núcleo urbano principal), indicando su tipología, estado de conservación, relación y ubicación de cada punto de vertido, sistemas de depuración existentes y previstos.....

Tal y como se indica en el documento de alcance, se incorporará al Estudio Ambiental Estratégico un Anexo Técnico sobre el sistema de saneamiento y depuración con el contenido especificado en dicho documento.

En relación a este apartado, la inexistencia de EDAR es un hecho **ajeno** a la administración municipal.

La documentación incorpora la descripción del sistema de saneamiento con cuenta el núcleo principal (los núcleos secundarios carecen de sistema de saneamiento).

Al Estudio Ambiental Estratégico se incorpora un Anexo Técnico sobre el sistema de saneamiento y depuración.



5. En cuanto a la hidrografía y al riesgo de inundaciones, en el Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, se observa que en paralelo al camino de San Miguel, en la zona este del núcleo urbano de Villaverde de Guadalimar, discurriría un arroyo no nominativo cuya presencia habría sido tenida en cuenta en el plano OE.1 "Ordenación del término municipal", pero no en los planos OE.2.1.A y B. "Clasificación de suelo. Usos Globales" (Villaverde de Guadalimar) a efectos de la clasificación del suelo propuesta.

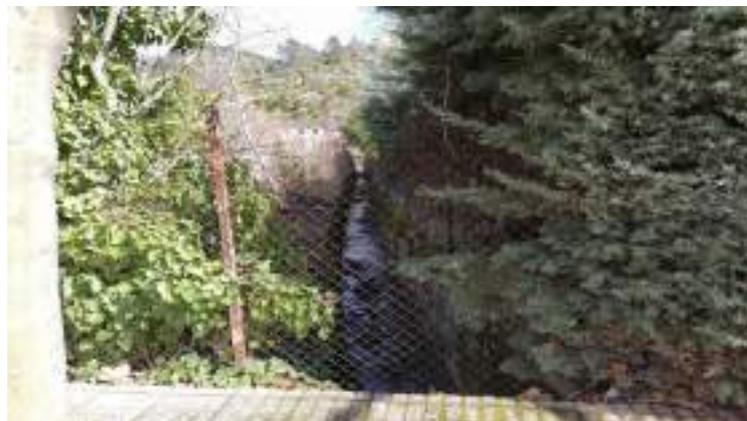
Consultado el visor del Sistema Nacional de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, se observa que en el municipio en cuestión no se habría localizado para los núcleos urbanos existentes ninguna zona con riesgo de inundación para ningún periodo de retorno estudiado (10, 50, 100 y 500 años).

No obstante, deberá analizarse el riesgo de inundaciones al que estarían expuestos los nuevos crecimientos planteados, cuando estos se encuentren parcial o totalmente incluidos en la zona de policía de los cauces aledaños. Esto es así en la totalidad de los suelos urbanos de reserva propuestos en el núcleo principal del municipio.

Este "arroyo" paralelo al Cº de San Miguel no ha sido tenido en cuenta en el el Plano OE.2.1 y A y B, por no tratarse de un "arroyo", de acuerdo a los siguientes graficos no existe:



El único "cauce" existente en el área es la escorrentía encauzada que discurre por el límite superior de la piscina municipal.



En relación a las restantes indicaciones, la actual documentación incorpora el oportuno Estudio Hidrológico sobre los arroyos con incidencia para el núcleo (Arroyo del Tejo y de la Vaqueriza)..

Del resultado de las previsiones del mismo se han derivado diversas correcciones en la documentación aportada en su día.



6. **Respecto a las categorías del Suelo Rústico del término municipal, incluidas en el Documento Inicial Estratégico y en la Documentación Urbanística se debe tener en cuenta, además del contenido de los informes que durante la tramitación del PDSU se emitan, que:**
- **Con carácter general se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 5.2. del Reglamento de Suelo Rústico que indica que “Cuando un terreno pueda corresponder a varias subcategorías de las previstas en el número 1 anterior, se optará por incluirlo en la categoría que otorgue mayor protección, sin perjuicio de que a la hora de establecer su efectiva ordenación sean tenidas en cuenta las necesidades de protección resultantes de las diferentes subcategorías que confluyen en él”.**

Esta circunstancia se recoge textualmente en la normativa del PDSU.

- **El Documento Inicial Estratégico no describe la clasificación que propone para el suelo rústico, referenciando únicamente a los “planos adjuntos de la documentación urbanística que acompaña a este documento”. Dentro del contenido del futuro Estudio Ambiental Estratégico se deberá incorporar un esbozo del contenido del plan, según lo indicado en el apartado 2 del documento de alcance, y no únicamente referenciar a que esta información sea consultada en la documentación urbanística.**

El E.A.E. acompaña copia de los planos del PDSU en orden a que la totalidad de propuestas sean cómodamente identificables.

- **Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental se deben recoger y nombrar los cauces presentes en el término municipal, así como las lagunas que pudieran identificarse. Se especificarán que quedan incluidas dentro de esta subcategoría de suelo rústico las zonas de policía de dichos elementos.**
A su vez, cuando los cauces se encuentren en el interior de cascos urbanos o completamente rodeados de suelo urbano o urbanizable, según la Disposición Adicional Primera del Reglamento de Suelo Rustico, a la hora de clasificar y calificar los suelos de estas zonas deberá clasificarse:
 - **Como suelo rústico no urbanizable de especial protección la banda inmediatamente contigua a los cauces fluviales cuando existan hábitat de protección especial asociados.**
 - **Como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua a los cauces fluviales cuando no existan hábitat de protección especial asociados.**

Se entiende que este aspecto ya se ha realizado en la documentación aportada.

En el caso que nos ocupa existen cauces interiores al casco urbano o “rodeados” de suelo urbano, la clasificación de suelo se ha realizado de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional primera del Reglamento de Suelo Rustico, esta circunstancia se recoge textualmente en los planos de ordenación realizados al respecto.

- **Igualmente, se completarán en este apartado, indicando las coordenadas que permiten su ubicación y sus principales características (indicadas en el informe emitido por la Oficina de Planificación Hidrológica adjuntado en las pág. 63 y 64 del DIE), las áreas de captación de aguas para abastecimiento humano, justificando el perímetro de protección considerado en cada caso y representándolas en los planos de clasificación correspondientes.**

En estos perímetros de protección, además de los usos y actividades permitidos y prohibidos y teniendo en cuenta la enumeración de usos establecida en el artículo 11 del Reglamento del Suelo Rústico, se deberían prohibir las instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales, piscícolas, etc. estercoleros y balsas de purines y la aplicación al suelo de estos purines, estiércoles, fertilizantes, pesticidas o cualquier otro producto químico o natural, por riesgo de contaminación de las aguas. Tampoco se consideran compatibles las redes de saneamiento, depuración, vertido y reutilización de aguas residuales, ni las redes de transporte tipo oleoducto, ni los elementos de gestión de residuos, ni la instalación de vertederos o depósitos de residuos, ni oleoductos. Tampoco las actividades extractivas y mineras, ni estaciones de suministro de carburantes.

Los usos que se autoricen deberán incluir medidas para impedir la posible afección a la calidad de las aguas subterráneas y evitar eventuales contaminaciones en el suelo y/o el acuífero. Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 56.3 del Texto Refundido de



la Ley de Aguas y el artículo 173 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

A su vez, se incluirán y nombrarán en esta categoría junto con su banda de protección (5 m), los elementos concretos que formen parte de la red de vías pecuarias, indicando al menos su denominación y anchura legal. En el DIE entregado se referencia a la documentación urbanística incorporando los trazados en la cartografía. En la Memoria Informativa (Pág 17) se mencionan la Cañada Real de Andalucía y la Vereda de Villarrodrigo y Riansares, si bien en la Memoria Justificativa (Pág 9), se calculan las superficies del SRNUEP Ambiental vinculado al Dominio Público Pecuario y sus zonas de protección considerando la anchura legal para un Cordel y para una Vereda.

En los planos de ordenación (OE.1) se incorpora la identificación de las áreas de captación y sus perímetros de protección (50 m. de radio en torno a la captación). En estas áreas se prohíben textualmente (Suelos de Protección Ambiental, D.P: Hidráulico) los usos indicados.

En relación a las indicaciones sobre la M. Justificativa, y la M. Informativa (Vías Pecuarias) se han corregido los desajustes existentes,

. Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural, se incluirán, enumerarán y describirán al menos los siguientes elementos:

– Terrenos incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus zonas de protección , tales como el “Parque Natural de los Calares del río Mundo y de la Sima” y la Zona de Especial de Conservación (ZEC-ES4210008) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA-ES0000388) de la “Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo” .

– Terrenos que presenten Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial establecidos en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha. En el DIE se indica (Pág 23) que “El desarrollo inicial del PDSU (desarrollo de su núcleo urbano) no afecta a hábitats y elementos geomorfológicos”, pero no se identifican los elementos existentes en el municipio.

En cuanto a los hábitats de protección especial en la comunidad, se nombran en el DIE los hábitats de interés comunitario identificados dentro de la categoría de SRNUEP Natural y se aporta el Plano 13. Hábitats. No obstante, además de estos, deberán nombrarse, indicar su estado de conservación y grafarse, los hábitats de protección especial (Anejo 1 de la Ley 9/1999) que se localicen en el territorio ordenado. Así, dentro de la categoría “galerías fluviales arbóreas o arbustivas” encontraríamos en los cauces del municipio múltiples ejemplos de alisedas y sauces (en el río Guadalimar y en los arroyos de la Puerta, de la Sagra y del Sanz entre otros). En el plano OE.1 Ordenación del término municipal se aprecia en magenta, sobre el trazado de los cauces, los tramos de éstos que contarían con vegetación de ribera, si bien, estos trazados requerirían ser ajustados por cuestiones de escala para coincidir con el de dichos cauces. En cuanto a los elementos geomorfológicos considerados de protección especial, no se menciona ninguno en la documentación aportada si bien, en el municipio encontraríamos al menos un calar (plataforma caliza elevada) en el “Cerro de la Torca Honda”.

– En relación con las formaciones boscosas, deberán adscribirse en todo caso al SRNUEP-Natural (art 93.1. de la Ley 9/1999 de CLM), pudiendo establecer su correcta delimitación en base al Mapa Forestal de España, su superposición con la ortofoto y la realización de trabajo de campo, para evitar que parcelas que presenten este tipo de formaciones queden fuera de la clasificación de SRNUEP-Natural.

Como ejemplo, se observa en el plano OE.1 Ordenación del término municipal, que zonas forestales arbóreas situadas en la “Dehesa de Santiago”, no incluidas en Montes de Utilidad Pública, quedarían incluidas dentro del suelo rústico de reserva. En caso de tratarse de plantaciones arbóreas con aprovechamiento forestal, siempre y cuando no alberguen otros valores que justifiquen su inclusión como SRNUEP Natural, podrían clasificarse dentro de la categoría de SRNUEP Estructural Forestal.....

- Los montes catalogados de utilidad pública, localizándose en el municipio los M.U.P. Nº 69 “Redonda”; nº 67 “Arroyo de la Puerta”; y nº68 “Dehesa de Santiago”. En el DIE se aporta un plano con los M.U.P en el municipio que debe ser revisado en base a la información publicada del Catálogo, tanto en cuanto a los Montes incluidos como a su extensión. Igualmente, se observa en el plano OE.1 Ordenación del término municipal, que la presencia del M.U.P. Nº 68, en la “Dehesa de Santiago”, no se habría traducido en una



correcta clasificación (aparecería como suelo rústico de reserva)

- **Las áreas en que deba garantizarse la conservación de hábitats de especies amenazadas, si bien, el ámbito del área crítica del águila perdicera coincidiría con el de la ZEPA.**

Se han recogido todos los aspectos que se indican, muchos de ellos ya estaban incorporados a la documentación inicialmente enviada. En relación a las formaciones de la “Dehesa de Santiago” se incluyen como SRNUEP Natural.

- . **Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Cultural, en la documentación presentada no se habría incorporado ningún elemento al encontrarse la Carta Arqueológica del municipio en redacción. Esto se pone igualmente de manifiesto en el informe emitido por el Servicio de Cultura de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, quedando pospuesta su inclusión a fases posteriores de la tramitación.**

En la nueva documentación no se ha incorporado ningún SRNUEP Cultural porque –de acuerdo a la legislación en la materia- no existe ningún suelo que debe ser incorporado a este tipo de suelos.

Si se incorporan áreas objeto de protección arqueológica, aspectos que se recogen en planos de ordenación y en normativa urbanística.

- . **Dentro del Suelo Rústico No Urbanizable de Infraestructuras y Equipamientos, se deberán nombrar en este apartado los elementos concretos que serán objeto de protección dentro de esta subcategoría de suelo, especificando la superficie o franja afectada en cada caso.**

Así en el plano OE.1 de la documentación urbanística, ya que no se incorpora texto al respecto en el DIE, se distinguen entre los siguientes tipos de elementos:

- **Infraestructuras: líneas de energía eléctrica; depósitos; carreteras/red autonómicas/provincial; red de caminos; red de abastecimiento.**
- **Equipamientos: incluye el cementerio y su área de protección.**

En la nueva documentación al respecto se recogen las indicaciones realizadas (se entiende que algunas ya estaban incluidas).

- 7. **Respecto a las Normas Urbanística en lo referente al Suelo Rústico, se realizan las siguientes observaciones:**

- **Con carácter general en las normas urbanísticas, además de indicar los distintos tipos de elementos que se incluyen en cada una de las subcategorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección (cauces, vías pecuarias, zonas de especial protección para las aves...), se nombrarán expresamente aquellos elementos concretos que justifican dicha clasificación (río Guadalimar, Cañada Real de Andalucía, ZEPA “Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo” (ES0000388)...).**

Se han incorporado a la Normativa Urbanística estas indicaciones.

- **El Reglamento de Suelo Rústico (Decreto 242/2004, modificado por el Decreto 177/2010), establece en su artículo 12 que “En los terrenos clasificados como suelo rústico de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el artículo 11 siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico y cuenten con los informes o autorizaciones previsto en la normativa sectorial que resulte aplicable”. Por tanto, para cada una de las categorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección establecidas en el PDSU, se deberán especificar que usos del artículo 11 se encontrarían permitidos y que usos estarían prohibidos en coherencia con los motivos que justificaron su clasificación.**

En la Normativa se recogen los Usos prohibidos, se entiende que todos aquellos que no están prohibidos están autorizados.

- **Para aquellas categorías de Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección que engloben varios elementos de diferente naturaleza o que incluyan aquellos elementos a proteger junto con sus franjas de protección, se deberán diferenciar los usos permitidos y prohibidos en cada zona. Así, por ejemplo, para los cauces que junto con su zona de policía, y por ende su zona de servidumbre, deban clasificarse como SRNUP Ambiental, la normativa diferenciará al menos los usos permitidos y prohibidos en cada una de estas zonas en base a la normativa de aguas vigente.**

En la Normativa se recogen estas situaciones (SRNUEP Ambiental, Dominio Público Hidráulico).

- **Respecto a los usos y actividades permitidos y prohibidos en el SRNUP Natural,**



concretamente para el ENP “Parque Natural de los Calaras del río Mundo y de la Sima” y la Zona de Especial Conservación (ZEC-ES4210008) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA-ES0000388) de la “Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo”, deberán ser coherentes con sus correspondientes Planes de Gestión.

Los Usos son siempre los previstos en los Planes de Gestión de los espacios, la Normativa del PDSI incluye una relación de usos que será de aplicación en el supuesto de que estos usos no estén contemplados en la Normativa sectorial reguladora del espacio.

- Respecto al SRNUP de Infraestructuras, se deberán establecer al menos los usos per^oy prohibidos de manera diferenciada para cada elemento, esto es, carreteras por un lado, líneas eléctricas por otro, cementerios por otro, etc.

En cuanto a los cementerios, según lo dispuesto en el Decreto 175/2005 de 25 de octubre de 2005 de modificación del Decreto 72/1999, de 1 de junio, de sanidad mortuoria, contarán con una zona de protección de 50 m en torno a todo el perímetro de los mismos, debiendo quedar libres de toda clase de construcción excepto zonas.....

En el SRNUP se establecen los usos indicados.

En relación al Cementerio, no se prevén otras situaciones que las contempladas en el Decreto 175/2005.

8. Respecto a la cartografía presentada y a presentar en el Estudio de Impacto Ambiental. En el Estudio Ambiental Estratégico, se deberán presentar planos donde se cartografien los elementos naturales cada uno por separado, es decir, un plano para los arroyos, lagunas y captaciones de agua (con distinta coloración para su correcta identificación), otro para los Hábitats de Protección Especial (con distinta coloración para la correcta identificación de las formaciones que lo componen), otro para las formaciones boscosas naturales (igualmente, con distinta coloración), etc.

Además, se deberán presentar los planos de ordenación separados por categoría de SRNUEP y uno general con todas las categorías de clasificación del suelo.

El conjunto de documentos que conformen el Estudio Ambiental Estratégico y la propuesta de ordenación que este analiza, deberán ser coherentes con la versión correspondiente de los documentos urbanísticos a la que acompañe.

En la nueva documentación se contienen todas las especificaciones.

Los Planos de ordenación urbanística se incorporan específicamente al documento EAE. Se presentará la Cartografía del EAE, tal como se indica, con planos por separado.

1.3.1.4 Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete.

El informe indica que actualmente se está redactando el Inventario de elementos patrimoniales del Termino municipal.

En efecto, toda vez que el citado Inventario esté aprobado se incorporará al Plan de Delimitación de SU.

1.3.1.5 Infraestructuras del agua de Castilla la Mancha.

El informe indica que dicho organismo no es actualmente competente para informar sobre las materias requeridas: Abastecimiento y Depuración.

1.3.1.6 Servicio de Medio Natural. Delegación P. Desarrollo Sostenible Albacete. 21/10/21.

El informe indica que se consideran adecuados los valores naturales indicados en planos, a falta de añadir determinados elementos geomorfológicos (calares) e IBA Sierra de Cazorla y Segura.

En fechas posteriores se indicó que la representación de la IBA no era relevante, al no ser una figura contemplada específicamente en la ordenación territorial.

En la actual documentación se incorporan los Calares a los planos de ordenación y al Estudio Ambiental.



1.3.1.7 Consejería de agricultura D.P. Albacete. Servicio Medio Natural. 17/11/21.

Indica textualmente que

“..... debido a la existencia en el núcleo urbano de arroyos y riachuelos con su correspondiente vega, debería compatibilizarse el uso agrario de esos terrenos agrícolas, así como las infraestructuras de regadío asociadas a las mismas con la ordenación urbana.”

Entendemos que la ordenación realizada no contempla incorporar al desarrollo urbano, terrenos de vega con uso agrícola. El PSDU, es una figura urbanística destinada a municipios de muy escasa dinámica urbanística. Consideramos que la mera elección de la figura de planeamiento, PSDU en lugar de Plan de O. Municipal (POM) preserva –desde su origen- el uso de esos terrenos y de las infraestructuras a ellos asociados.

1.3.1.8 Dirección general de Carreteras de la JCCM. 27/06/2022.

El informe indica la necesidad de proceder a la subsanación de diversos apartados:

- **“4.2.1. Suelo Rustico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.”**
.....

Plantea la necesidad de realizar leves correcciones en la Memoria Justificativa, Normativa Urbanística y Plano de Ordenación OE.2.1, correcciones que se ha realizado.

- **“4.2.2. Definición de las zonas de afección de las carreteras y sus limitaciones de uso**
.....

Plantea –básicamente- una nueva redacción del Art. II.4, de la Normativa Urbanística, aportando una posible texto de referencia así como un gráfico de referencia.

Tanto el texto propuesto como el gráfico se han incorporado a la nueva documentación.

- **“4.2.3 Grafiado y acotado de las líneas de dominio público, servidumbre, edificación y protección de las carreteras autonómicas.**
.....”

Se plantea la necesidad de que el S. Urbano de Reserva incorpore la representación de las líneas citadas. Se indica que durante el proceso de elaboración de el presente PSDU ha desaparecido la mayor parte del Suelo Urbano de Reserva previsto en las inmediaciones de la CM-3205, por lo que la indicación viene – prácticamente- a carecer de ámbito de aplicación.

- **“4.2.4. Fichas Técnicas. Inclusión de todas las prescripciones impuestas por la Dirección General de Carreteras.**
.....”

Se plantea la necesidad de las fichas de los nuevos desarrollos urbanísticos incorporen buena parte de las prescripciones impuestas por la DG. de Carreteras.

Al tratarse de un Plan de Delimitación de Suelo Urbano no cabe hablar de nuevos desarrollos urbanísticos, por lo que probablemente no van a existir este tipo de fichas (habituales en los POMs).

En cualquier caso, las prescripciones quedarán mas que reflejadas en la documentación.

- **“4.2.5. Zonificación Acústica.**
.....”

Se plantea que el documento de planeamiento (PSDU) determine para cada uno de los suelos correspondientes a los nuevos desarrollos urbanísticos la zonificación acústica en función del uso predominante del sector.

Por tratarse de un PSDU no existen “nuevos desarrollos urbanísticos”, no cabe hablar de “nuevos” sectores y por tanto, tampoco de “zonificación acústica.



1.3.1.9 Consejería de Fomento. Delegación Prov. AB. Servicio de ejecución y disciplina. 13/04/2021.

El Informe contiene diversas recomendaciones de carácter general para el desarrollo del trabajo sobre la diversa documentación aportada, Memoria Informativa, Memoria Justificativa, Normativa Urbanística, proponiendo la revisión de la misma.

Se han revisado todos los aspectos puestos de manifiesto y se ha adecuado la documentación en todo aquello que se ha entendido mejorable.

En relación a diversas observaciones sobre la normativa en suelo rustico se entiende que las actuales previsiones de la normativa autonómica son las que pueden garantizar en mayor medida el ejercicio de las competencias municipales con adecuado grado de flexibilidad, por lo que se transcribe en aquellos casos en que parece adecuado la Normativa autonómica al respecto.

1.3.1.10 Servicio de urbanismo. Delegación Provincial AB. 28/07/2021.

En relación al Informe de la Delegación Provincial de Fomento sobre la documentación remitida en su momento del PDSU, el mismo indica que algunas de las deficiencias detectadas no corresponden a esta fase de los trabajos, y hace relación de las mismas.

Las memoria justificativa e informativa y normativa urbanística del PDSU, aclara y corrige las deficiencias u observaciones detectadas.



1.4 Localización y características básicas en el ámbito territorial del plan.

1.4.1 Provincia, término municipal, paraje.

El ámbito territorial del Plan son los 69,08 Km² término municipal de VILLAVERDE DE GUADALIMAR, provincia de ALBACETE.

Villaverde de Guadalimar (antiguamente hasta 1916, Villaverde) es un municipio español situado al sureste de la península ibérica, en la provincia de Albacete, dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Está ubicado en la comarca de la Sierra de Alcaraz. Se encuentra a 125 km. al suroeste de la capital provincial. Formado por la localidad homónima (cabecera municipal) y las pedanías de El Bellotar, Campillo, La Resinera, Venta del Tabaquero, Carrascosa y Venta de Mendoza.

En cuanto a sus núcleos de población presenta cierta dispersión territorial, existiendo un buen número de pedanías, núcleos rurales tradicionales no irregulares, de dimensiones muy reducidas. En concreto tenemos los siguientes asentamientos y/o pedanías (11):

- Zona N.: El Bellotar Collado, Pifanio, Poyo de Abajo, Semilla Baja. Es la que agrupa mayor población.
- Zona SO. La Resinera, Venta del Tabaquero, Sequeral, Parrizal, Campillo
- Zona E y SE. Cueva Ahumada, Venta Mendoza.

Parte de su término se integra en el Parque natural de los Calares del Río Mundo y de la Sima. Su extensión es de 69,08 km² y en 2021, según datos del INE, tenía una población de 333 habitantes. Junto a las localidades de Villapalacios, Bienservida, Riópar y Cotillas, forma parte del Señorío de las Cinco Villas, subcomarca histórica dentro de la misma sierra de Alcaraz.



Figura 2: Localización de VILLAVERDE DE GUADALIMAR en la provincia de ALBACETE



1.4.2 Coordenadas UTM referidas a cartografía oficial escala 1:25.000.

LOCALIZACIÓN	X	Y
NORTE	541833	4261882
SUR	540188	4252147
ESTE	547775	4256914
OESTE	538107	4257014
CENTRAL	542269	4257786

Tabla 4: Coordenadas UTM ETRS 89 ZONA 30 de Villaverde de Guadalimar.

1.4.3 Datos urbanísticos de los terrenos donde se ubica el plan.

1.4.3.1 Tipo de Planeamiento vigente

El Municipio de Villaverde del Guadalimar presenta como planeamiento vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo (en adelante PDSU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30/12/1983 (BOP 8 de febrero de 1984).

La citada figura de planeamiento ha sido la única hasta la fecha para regular los procesos de edificación y urbanización en el núcleo urbano.

No han existido modificaciones del PDSU, en el 2008 se inicia la redacción de un Plan de Ordenación Municipal, tras diversas actuaciones, en el 2012 se archiva el expediente.

El Documento PDSU vigente se compone de:

- **TEXTOS:**
 - A. Documento de Información.
 - B. Documento de Ordenación.
 - C. Documento Ordenanzas y Normas.
 - a. Ordenanzas y Normas (criterios).
 - b. Ordenanzas y Normas (normativa).
 - c. Anexo a las Normas.
- **PLANOS**

Plano 1. Situación.

Plano 2. Estado Actual, Usos del Suelo. Dinámica de Crecimiento.

Plano 3. Estado Actual y Características de la Edificación.

Plano 4. Pavimentación e Infraestructura Viaria, Red de E.E. y A. Público.

Plano 5. Abastecimiento de Aguas y Saneamiento.

Plano 6. Delimitación de Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes.

El PDSU presenta en cuanto a aspectos normativos mas relevantes los siguientes:

- **Título III. Régimen de Suelo. (Relativo a Parcela Mínima en Suelo Urbano).**
 -
 - III.1. c) Cumplir con las dimensiones mínimas para solares edificables siguientes (existen algunas excepciones):
 - Longitud mínima de fachada.: 4,50 m.
 - Fondo mínimo..... 7,00 m.
 - Superficie mínima..... 70,00 m²

- **Título V. Condiciones de Volumen.**
 - V.3. Características de altura y volumen.
 - a) Altura máxima.



Ancho de calle (m.) Altura máxima N° de Plantas sobre rasante
Inferior o igual a 6,00 m. 7,50 m. 2
Mayor de 6,00 m. 10,50 m. 3

-
- f) Ocupación máxima de parcela del 85%, permitiéndose llegar al 100% siempre que la planta no se destine a vivienda.
- g) El volumen edificable será de 10,45 m³/m² s/parcela neta en calles de ancho superior a 6,00 m. y de 7,45 m³/m² en los demás casos.
(equivalente a 3 m²/m² en situaciones de 3 plantas y de 2 m³/m² en los demás casos.

La Normativa va acompañada de un "Anexo a la Memoria" denominado "Compendio de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Albacete", en el que se contienen diversas "Normas de Edificación". Entre éstas, destacamos la siguiente:

Art. 72.1.3.4. Construcciones por encima de la cornisa.

No se autoriza ningún tipo de áticos ni buhardillas por encima de la altura máxima, solamente la construcción de la cubierta, chimeneas, cuartos de maquinaria, ascensor, etc.

Indicamos que estas Normas complementarias son, en algún caso, son contradictorias con las propias normas del PDSU. El Proyecto de Delimitación de Suelo Vigente sólo contiene previsiones para el núcleo principal, Villaverde del Guadalimar, no hay previsiones para las pedanías.

1.4.3.2 Clasificación y calificación actual de los terrenos según planeamiento vigente.

Según se indica en la documentación del PDSU vigente, las clasificaciones de suelo propuesto:

"Son dimanantes de las leyes del planeamiento en vigor que podamos resumir en la siguiente manera:

En el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del suelo y Ordenación Urbana, al cual remite la Disposición Transitoria nº 5 de la misma ley dice lo siguiente:

1. En los municipios que carecieren de Plan General Municipal de Ordenación, **el territorio se clasificará en suelo urbano y suelo no urbanizable.**
2. Constituirán el suelo urbano los terrenos que - por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o por estar comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos en la mitad de su superficie se incluyan en un proyecto de delimitación, que tramitado por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 41 será aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, previo informe de la Diputación Provincial.
3. Constituir el suelo no urbanizable los demás espacios del término municipal.

(...) habrán de quedar incluidos en la delimitación definitiva del suelo urbano aquellas áreas que por contar con las infraestructuras de agua, evacuación de residuales, suministro de energía eléctrica y acceso rodado daban ser consideradas como tal suelo urbano. Deberán ser añadidas a las mismas aquellas otras áreas que, por la consolidación por usos edificatorios al menos en un 50% de su superficie puedan ser también consideradas como suelo urbano. El suelo no urbanizable estará constituido por las áreas en que no concurren las circunstancias anteriores."

En cuando a los usos en suelo urbano, a los efectos de las ordenanzas vigentes del PDSU, se consideran los siguientes:

IV.1 Residencial. Viviendas en agrupaciones multifamiliares, o de carácter unifamiliar y hostelería.

IV.2 Comercial y oficinas.

IV.3 Espectáculos públicos y salas de reunión.

IV.4 Equipamientos y servicios urbanos (cultural, deportivo, sanitario, religioso, asistencial, etc).

IV.5 Garajes, aparcamientos y almacenes.

IV.6 Industrial.

IV.7 Huerto familiar con o sin dependencias agropecuarias.

Sobre el Suelo No Urbanizable, no incluido en la delimitación de suelo urbano vigente actualmente, se indica:

(...) serán de preceptiva observancia y cumplimiento, además de cuantas disposiciones de todo rango le afecten (Ley de carreteras, Protección de cauces públicos, etc.), las normas que seguidamente se especifican:

Artículo 85.- Del régimen del suelo y ordenación urbana



1. *En tanto no se aprueben Programas de Actuación Urbanística, las terrenos clasificadas como suelo urbanizable no programado estarán sujetos a las siguientes limitaciones, además de las que resulten aplicables en virtud de otras leyes:*
 - 1º *Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en el Plan General.*
 - 2º *Ne se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y -destine da la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas del Ministerio de Agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras publicas. Sin embargo, podrán autorizarse, siguiendo al procedimiento previsto en el artículo cuarenta y tres punto tres, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de - un núcleo de población.*
 - 3º *Los tipos de construcciones habrán de ser - adecuados a su condición aislada, can forme a las normas que el Plan establezca, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.*
 - 4º *En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.*
2. *Aprobado un Programa de Actuación Urbanística se estará a lo dispuesto en los números dos tres y cuatro del artículo anterior sin perjuicio de las obligaciones, limitaciones y cargas adicionales que se señalen en el Programa y en el acuerdo de aprobación.*

Artículo 86.- Del régimen del suelo y ordenación urbana.

1. *Los terrenos que se clasifiquen como suelo no - urbanizable en el Plan General o por aplicación del artículo ochenta y uno estarán sujetos a - las limitaciones que se establecen en el artículo anterior.*
2. *Los espacios que por sus características según el Plan general deban ser objeto de una especial protección a los efectos de esta Ley, no - podrán ser dedicados a utilidades que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen el valor específico que se quiera proteger.*

En cualquier caso serán de obligado cumplimiento además de las anteriores las normas siguientes:

- a) *La edificación será exenta, con una separación del lindero de la parcela mayor a la altura no inferior 3,5 m*
- b) *El número de plantas sobre la rasante del terreno será igual o inferior a tres.*
- c) *Ocupación máxima por la construcción del 10% del total de la superficie de la parcela en suelo de regadío y del 5% en el de secano.*
- d) *La parcela mínima edificable serán las fijadas como unidad mínima de cultivo por el Ministerio de Agricultura para cada tipo de terreno, según sea de secano de regadío; en ningún caso será inferior a 2.500 m² en los terrenos de regadío ni a 10.000 m² en los de secano. No podrán efectuarse fraccionamientos que rompan esta unidad mínima.*

En este suelo se podrán admitir las peticiones de emplazamiento de industrias que ofrezcan características especiales a juicio del Ministerio de Industria, por requerir una localización condicionada a las primeras materias a utilizar o de los servicios, así como aquellas que por circunstancias concurrentes e importancia de las empresas, puedan resolver por sí mismas los accesos y comunicaciones, los servicios de agua industrial o potable, evacuación de residuos, dotación de energía y los problemas residenciales de su personal.

En todo caso será preceptivo el previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo, así como su ulterior aprobación, por los trámites reglamentariamente previstos.



1.4.3.3 Plano General de la Delimitación del Suelo Urbano vigente.

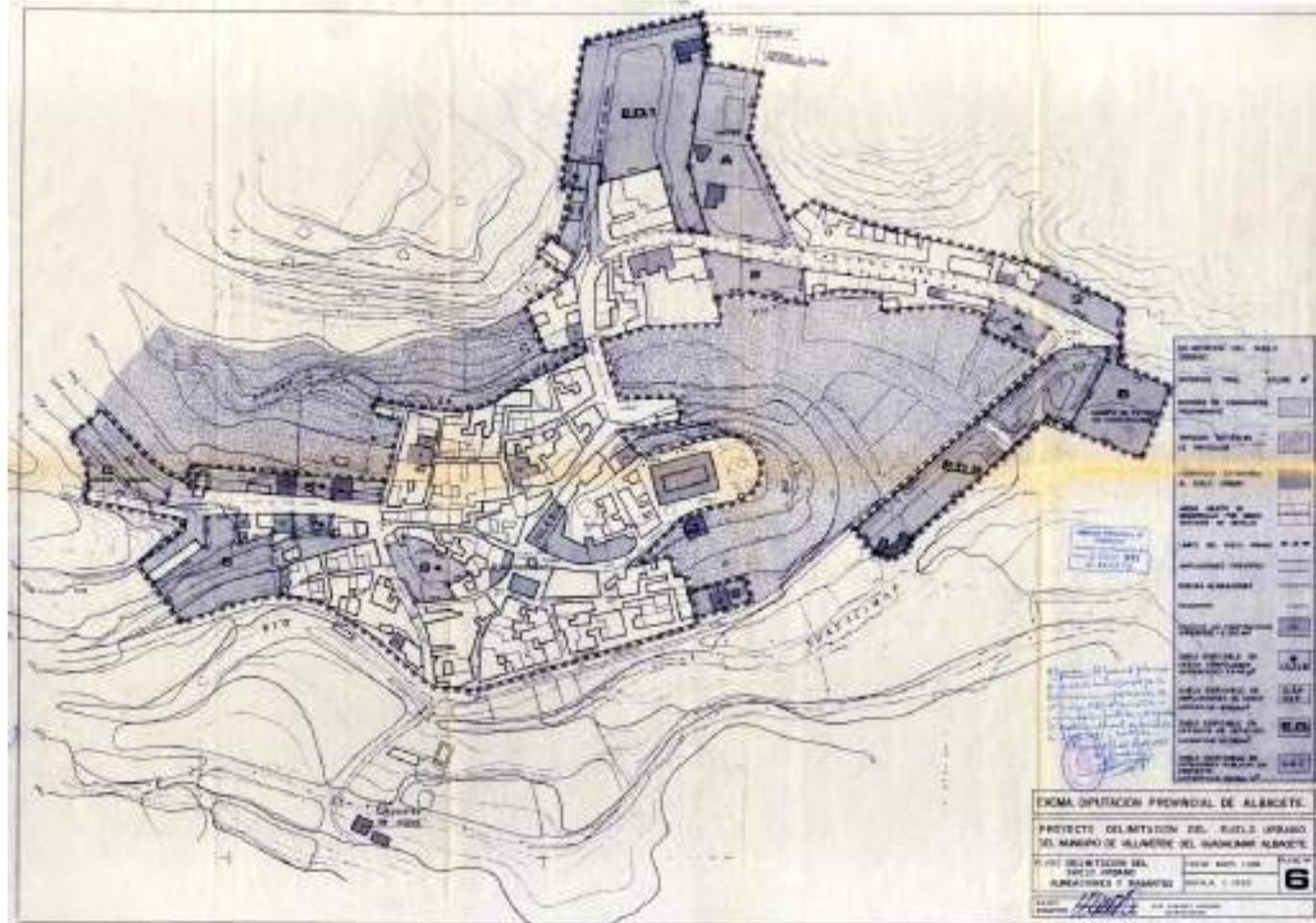


Figura 3: Delimitación vigente de suelo urbano Villaverde de Guadalimar.



- CM-3204 vía perteneciente a la Red Autonómica Comarcal. Discurre de Riopar (donde conecta con la CM-412, Red Autonómica Básica) hasta el límite con la provincia de Jaén (Siles). Surca el TM en sentido Este-Suroeste, no llegando a conectar con el casco urbano, al cruzar a unos 700 m al sureste.

La CM-3205 y la CM-3204 posibilitan las conexiones con las redes de mayor rango, CM-412 (red autonómica) y N-322 (red nacional).



Figura 5: Red de Carreteras que surcan el TM Villaverde de Guadalimar.

Para mayor detalle, véase apartado 3.13, sobre infraestructuras presentes en el ámbito del Plan.

1.4.7 Plano de situación.

Véase planos ambientales adjuntos a esta documentación.



2 ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS PERTINENTES.

2.1 OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA

El Municipio de Villaverde del Guadalimar presenta como planeamiento vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo (en adelante PDSU) Aprobado Definitivamente por la C.P. de Urbanismo el 30/12/1983 (BOP 8 de febrero de 1984). La citada figura de planeamiento ha sido la única hasta la fecha para regular los procesos de edificación y urbanización en el núcleo urbano. No han existido modificaciones del PDSU, en el 2008 se inicia la redacción de un Plan de Ordenación Municipal, tras diversas actuaciones, en el 2012 se archiva el expediente.

Tras casi cuarenta años de vigencia del PDSU, de desarrollo de sus previsiones, de conocimiento más profundo y detallado del territorio, se plantea como necesaria esta revisión-actualización del modelo diseñado en su día.

El planeamiento vigente se encuentra apreciablemente desactualizado, así como ampliamente superado en un buen número de zonas; por este motivo resulta absolutamente necesario diseñar un nuevo modelo que sea capaz de definir de modo idóneo el régimen urbanístico de aplicación en el TM. durante los próximos años.

El nuevo PDSU profundiza en el modelo ya establecido, intentando mejorar las propuestas desde el mejor conocimiento del territorio y tras un buen número de años de experiencia en la gestión de suelo. Por sus propias características la figura de Planeamiento no puede proponer cambios relevantes en cuando al modelo Territorial ni en cuanto a la Estructura Urbana originaria diseñada.

Aparte de las circunstancias descritas, que son las que motivan la redacción del presente Plan, existe otro tipo de problemática a abordar:

- Necesidad de adaptación del Planeamiento Urbanístico al marco urbanístico derivado de la entrada en vigor de la Legislación Autonómica, Texto Refundido LOTAU. DL 1/2010, y legislación de desarrollo, en especial Ley 1/2021 de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas.
- Necesidad de adecuar el régimen de Suelo a la realidad física existente; de adecuar un marco Normativo obsoleto a un modelo urbano consolidado.
- Necesidad de adecuar a la legislación vigente el régimen urbanístico de las diversas pedanías tradicionales que posee el TM.
- Necesidad de establecimiento de Normativa para el Suelo No Urbanizable acorde con las características del núcleo y el entorno territorial, así como la delimitación de áreas objeto de protección en este tipo de suelo. Se procede a la redacción de un Plan de Delimitación de S.U. y no a la redacción de un Plan de Ordenación Municipal porque el municipio presenta un crecimiento muy escaso, tendiendo la política municipal a considerar el mantenimiento de ese escenario. Al margen de lo anterior, en los últimos cuatro años consecutivos no se ha superado la promoción de más de 50 viviendas ni se ha superado la realización de 5.000 metros cuadrados construidos, de cualquier uso, por año.
- Considerar el suelo rústico, no como un suelo residual de la actividad urbanística, sino como un recurso estratégico de primer orden, objeto de salvaguarda y protección, con los siguientes criterios fundamentales de ordenación:
 - La contribución al desarrollo rural y a la protección ambiental, facilitando la actividad a la población de un entorno rural como el que nos ocupa.
 - Preservar el carácter rural del suelo rústico, evitando la formación de núcleos de población, intentando garantizar el respeto medioambiental.
 - Compatibilizar los usos con las características a de los suelos a proteger, reseñando el carácter excepcional –en cualquier caso- de las hipotéticas actuaciones.

Se procede a la redacción de un Plan de Delimitación de S.U. y no a la redacción de un Plan de Ordenación Municipal porque el municipio presenta un crecimiento muy escaso, tendiendo la política municipal a considerar el mantenimiento de ese escenario.

Al margen de lo anterior, en los últimos cuatro años consecutivos no se ha superado la promoción de más de 50 viviendas ni se ha superado la realización de 5.000 metros cuadrados construidos, de cualquier uso, por año.



2.2 ESBOZO DEL CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA.

2.2.1 Ordenación estructural.

2.2.1.1 Clasificación del suelo propuesta.

El PDSU de Villaverde de Guadalimar y de acuerdo a la legislación vigente, queda clasificado en suelo urbano y suelo rústico.

Se incluye la situación particular de los Núcleos rurales tradicionales, según lo dispuesto en la D.A. séptima de la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de S.U.M.A. Todos estos núcleos se incluyen en Suelo Rustico, si bien para todas las posibles nuevas construcciones a realizar (según la legislación vigente), en los mismos no será exigible acreditar la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población ni es exigible la superficie mínima aplicable a los usos en suelo rústico.

1) Suelo Urbano.

De acuerdo a las previsiones del Art. 48 del TRLOTAU (y legislación de desarrollo) se incluyen/incluirán:

- A. Suelo Urbano Consolidado (SUC):** Los terrenos que ya están urbanizados y cuentan con los servicios legalmente precisos para la condición de solar. Estos terrenos se clasificarán como suelo urbano consolidado.
- B. Suelo Urbano de Reserva (SUR):** Los terrenos inmediatamente colindantes a los anteriores que están servidos por las redes de servicios y que quedan comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas de suelo urbano colindante. Su delimitación es proporcionada a la dinámica urbanística del municipio. Se incorporan como S.U. de Reserva terrenos necesarios para acoger desarrollos existentes en colindancia con los núcleos urbanos, áreas de SUR "A.1", "A.2" "A.3" y "A.4".

En relación a ambas categorías de suelo se indica:

- Suelo Urbano Consolidado: Se adscribe al Suelo Consolidado los terrenos que cuentan con las previsiones infraestructurales indicadas en la legislación vigente.
- Suelo Urbano de Reserva: En relación al núcleo urbano tradicional, se incorporan cuatro áreas anejas a las zonas norte, centro, este y sur y este, uso residencial (Áreas A.1, A.2, A.3 y A.4). El Área A.2. es una zona prevista en el PDSU vigente como ED.1. "edificable en Est. de Detalle".

SUELO URBANO CONSOLIDADO -----	117.351 m²
• USO RESIDENCIAL -----	56.874 m ²
• VIARIO Y OTROS -----	30.505 m ²
• ÁREAS LIBRES Y ZONAS VERDES-----	11.922 m ²
• EQUIPAMIENTO COMUNITARIO -----	18.050 m ²
SUELO RÚSTICO DE RESERVA -----	28.037 m²
• USO RESIDENCIAL -----	28.037 m ²
A1 -----	5.233 m ²
A2 -----	9.160 m ²
A3 -----	1.170 m ²
A4 -----	11.874 m ²

2) Suelo Rústico.

Como se verá a lo largo de este Estudio, el presente PDSU actúa directamente sobre un ámbito relativamente reducido de Suelo Rustico, pues la mayor parte del TM es suelo rustico con algún tipo de protección medioambiental. El TM es un suelo "ya ordenado" por disposiciones y planes de rango superior, externos al ámbito local de aplicación y desarrollo de este PDSU.



En cualquier caso, el presente PDSU considera el suelo rústico, no como un suelo residual de la actividad urbanística, sino como un recurso estratégico de primer orden, objeto de salvaguarda y protección, con los siguientes criterios fundamentales de ordenación:

- La contribución al desarrollo rural y a la protección ambiental, facilitando la actividad a la población de un entorno rural como el que nos ocupa.
- Preservar el carácter rural del suelo rústico, evitando la formación de núcleos de población, intentando garantizar el respeto medioambiental.
- Compatibilizar los usos con las características de los suelos a proteger, reseñando el carácter excepcional –en cualquier caso– de las hipotéticas actuaciones.
- Proteger los suelos con características naturales reseñables, base fundamental del desarrollo sostenible del municipio.

Asimismo, las especiales características del TM en cuanto a la existencia de núcleos rurales tradicionales en el territorio (*), han supuesto que en la ordenación del Suelo Rústico tengan especial incidencia las situaciones derivadas de la Ley 1/2021 de 12 de Febrero de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (Ley SUMA), cuya exposición de motivos –en lo referente a esta circunstancia– se transcribe seguidamente:

“Especialmente novedosa es la definición y regulación que realiza la ley respecto a la figura de los núcleos rurales tradicionales no irregulares resolviendo un vacío que dejaba a éstos, nuestras tradicionales aldeas, en una especie de «limbo urbanístico» al que no podían responder hasta ahora los instrumentos urbanísticos vigentes con el consiguiente perjuicio que ello acarrea tanto a la preservación como al desarrollo de estos importantes asentamientos, típicos de nuestro territorio y de nuestra cultura”.

Las previsiones de la exposición de motivos se detallan/desarrollan en la Disposición Adicional Séptima, que se transcribe de modo extractado seguidamente:

“Disposición adicional séptima. Viviendas en núcleos rurales tradicionales no irregulares. 1. Previa obtención de calificación urbanística, podrán concederse licencias para viviendas en suelo rústico incluido en los ámbitos de núcleos rurales tradicionales no irregulares definidos en el apartado 17 de la Disposición preliminar de esta ley, así delimitados y ordenados bien por el planeamiento general municipal, bien por planes especiales, en las condiciones que se determinen por éstos. En cualquier caso, el planeamiento habrá de preservar la idiosincrasia y los caracteres típicos originarios de dicho núcleo, incluyendo ordenanzas específicas de la edificación que regulen sus aspectos constructivos, estéticos y paisajísticos con prohibición de cualquier uso no acorde con su carácter rural.

.....”

En orden a la futura aplicación de esta previsión legal, este PDSU identifica diversos ámbitos correspondientes a “núcleos rurales tradicionales no irregulares”:

- Pollo de Abajo. (N.)⁶
- Collado Bellotar. (N.)⁶
- Pifanios (3 núcleos. N.)⁶
- Bellotar (N.)⁶
- Venta Mendoza (E.)⁶
- Cueva Ahumada (E.)⁶
- La Resinera (SO.).
- Venta del Tabaquero (SO.).
- El Parrizon (SO.)
- El Sequeral. (SO.)
- El Campillo. (SO.).

Todos estos núcleos como se indicó con anterioridad, se incluyen en Suelo Rústico.

⁶ Ámbitos incluidos en el ZEC “Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones.....”, en el caso de “Venta Mendoza”, y “Cueva Ahumada” están incluidas –además– en el Parque Natural “Calares del Mundo y de la Sima”..



Para todas las posibles nuevas construcciones a realizar (según la legislación vigente) en los mismos no será exigible acreditar la inexistencia de riesgo de núcleo de población ni es exigible la sup. mínima aplicable a los usos en suelo rústico.

Se ha ordenado el suelo rústico en sus distintas categorías, siguiendo las determinaciones de la legislación sectorial, así como las indicaciones recibidas en el desarrollo de los trabajos, así como en los distintos informes recabados. Los usos en cada tipo de suelo rústico se han basado en las determinaciones impuestas por la legislación sectorial en cada uno de las áreas de suelo protegidas, y en los planes de protección existentes. En estos se indica en la normativa para todas las áreas los usos permitidos y los prohibidos que afectan en cada tipo de suelo, aspecto incorporado a la normativa del PDSU, en lo que afecta a usos, actividades y actos permitidos y prohibidos.

Es evidente que el municipio cuenta con una superficie de suelo protegido muy elevada, por lo que las afecciones son importantes.

A. Suelo rústico no urbanizable de protección.

B. Suelo rústico de reserva.

A continuación, se detalla las subclasificaciones correspondientes a esos tipos de suelo.

A. Suelo rústico no urbanizable de protección.

Las distintas categorías de S.R.N.U. de especial protección, y las áreas protegidas en cualquier clase de suelo, se delimitan a partir de los valores existentes en los distintos ámbitos que deban ser preservados.

A1) Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental, natural y cultural.

1. SRNU de protección AMBIENTAL

- Dominio Público Hidráulico y zonas de protección. Ríos y Arroyos del TM. 100 mt. a cada margen (incluso perímetros protección de captaciones).
- Dominio Público Pecuario y zonas de protección. Vías Pecuarías: Cordel (37,61 + 5 m. c/margen) Vereda (20,89 m. + 5 m. c/margen).

2. SRNU de protección NATURAL.

- Terrenos incluidos en la Red de Áreas Protegidas.
 - ENP "Calar del Mundo y Sima".
 - LIC-ZEC "Sierras de Alcaraz y de Seguro y Cañones del Seguro y del Mundo".
- Terrenos que presentan Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza)
 - Hábitats.
 - Elementos Geomorfológicos.
- Formaciones Boscosas.
 - Formaciones Boscosas.
- Montes de utilidad pública.
 - MUP.
- Conservación del hábitat de especies amenazadas.
 - ZEPA Sierras de Alcaraz y de Seguro y Cañones del Seguro y del Mundo". (coincidente con ZEC)
 - Área crítica Águila Perdicera. Su ámbito coincide con ZEC Y ZEPA.

3. Suelo Rústico No Urbanizable de Protección PAISAJÍSTICA. Zona de protección de las áreas del núcleo con características paisajísticas relevantes. Zona "mirador" del núcleo.

A2) Suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras y equipamientos

1. SRNU Protección INFRAESTRUCTURAS – EQUIPAMIENTOS. Se incluyen las carreteras en sus distintos niveles, las líneas áreas de transporte de energía eléctrica, y las canalizaciones existentes. Se realiza la reserva de suelo, con SRNUPI de la zona de dominio público y de servidumbre de la carretera, siempre y cuando dichos terrenos no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento. En aquellos casos en que dichos terrenos si formen parte de desarrollos previstos por el planeamiento, se califican como sistemas generales de infraestructuras.

B. Suelo rústico de reserva.



Constituido por los terrenos no incluidos en alguno de los tipos o categorías anteriores.

C. Otros/núcleos rurales tradicionales no irregulares (D.A. Séptima Ley S.U.M.A).

Los núcleos rurales tradicionales no irregulares se incluyen en Suelo Rustico de Reserva y en Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SRNUPE).

- Pollo de Abajo. (N.) 4.587
- Pifanios (2 núcleos N.)..... 9.626
- Venta Mendoza (E.)..... 4.217
- La Resinera (SO.)..... 15.286
- El Parrizon (SO.)..... 8.290
- El Campillo. (SO.)..... 5.411
- Collado Bellotar. (N.).....24.333
- Bellotar (N.)..... 3.327
- Cueva Ahumada (E.)..... 5.272
- Venta del Tabaquero (SO.)..... 3.956
- El Sequeral. (SO.)..... 0,817
- Total..... 8,6913 ha.**

3) Cuadro resumen de previsiones del PDSU

CLASIFICACIÓN	SUBCLASIFICACIÓN			SUP (has)
SUELO URBANO		CONSOLIDADO Y DE RESERVA		14,53 (11,73+ 2,80)
SUELO R. NO URBANIZABLE OBJETO DE PROTECCION (SRNUPE)	PROTECC. AMBIENTAL, NATURAL Y CULTURAL	P. AMBIENTAL	Dominio P. H. y Zonas de Protec. Dominio P. Pecuario y Zonas de Protección.....	1.432,27 81,16
		P. NATURAL	N1. ENP "Calar del Mundo y de...."	2.019,98
			N2. LIC "Sierras de Alcaraz y de-..."	6.082,84
			N3. Hábitats.	3548,13
	N4. Elementos Geomorfológicos.....		137,18	
P. PAISAJISTICA	N5 Formaciones Boscosas	6.295,63		
	N6. Montes de Utilidad Publica.....	5.373,28		
	N7. ZEPA. "Sierras de Alcaraz y Segura..."	6.082,84		
		N8. Área Critica Águila Perdicera.	6.082,84	
	PROTEC. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP.	INFRAESTRUCTURAS.	Carreteras. Red de Caminos Conducciones Abastecimiento Conducciones Electricidad. Cond. saneamiento+EDAR Prv.	251,77 (70 m ancho tot ap) 181,30 (9 m ancho tot) 24,57 (6 m ancho tot) 9,12 (6 m ancho tot) 0,045
SUELO RUSTICO DE RESERVA.....				740,29
Nota. Un Suelo puede estar incluido en varias categorías de Protección, la suma de diversas áreas no conduce a ningún dato relevante.				
OTROS/1. NUCLEOS RURALES TRADICIONALES NO IRREGULARES (D.A.7ª.L/S.U.M.A)				8,6913
OTROS/2. AREAS ARQUEOLÓGICAS				187,21
El Salero (16,99), El Convento (5,55), Cerro de la Mina (130,14), Cortijo de los Serranos (34,53)				
SUP.	T.M			7.347,67 (6.098 + 466,67)⁷

Tabla 5: Tabla resumen clasificación del suelo. Fte: Documentación PDSU.

2.2.1.2 Usos, intensidades y densidades. Zonas de Ordenación Urbanísticas. Áreas de reparto.

Los **usos** en el núcleo son mayoritariamente residenciales, tipología manzana cerrada, escasísima incidencia de vivienda colectiva (1 vivda. por parcela), 1 a 3 plantas de altura.

Se detecta un importante número de viviendas "no principales" (vivs. secundarias + viv. vacías), del orden del 55,68 % del total.

⁷ La sup. 6.908 Has., es la que corresponde a la delimitación del TM del IGN. La delimitación realizada por el Catastro de Rústicas incorpora una zona al SO., parte de la "Dehesa de Santiago", de unas 466,67 Has. de superficie, con lo cual la sup. ordenada en el PDSU es de 7.374,67 Has. .



Las implantaciones de usos industria-almacenamiento, no relevantes para la estructura urbana se realizan junto a las zonas residenciales, no existen áreas específicas al efecto.

Por las características de la figura de planeamiento, la propuesta en lo referente a usos del suelo es casi idéntica a la que corresponde al estado actual

En cuanto a **intensidad y densidades**, es evidente, en relación a la DP. 13 del TRLOTAU, (asignación de 1 hab., por cada 33 m² construidos) que la misma no tiene ninguna relación con la situación para núcleos como el que nos ocupa, básicamente porque una “edificación residencial” en entornos completamente rurales como es el nuestro, presenta las áreas destinadas a viviendas íntimamente ligadas con áreas de almacenamiento, actividades agrícolas agroindustriales complementarias) y/o aparcamiento.

Características básicas del PDSU. Suelo Urbano Total.... **145.388 m²**.

Suelo Urbano Consolidado.....Sup. **117.351 has**

- Uso Residencial 56.874 m².
- Uso Areas Libres 11,922 m².
- Uso Equipamiento 18.050 m².
- Uso Viario 30,505 m².

Estas cinco áreas constituyen las

ZOU 1. (Residencial), con una sup. de..... 117.351 m².

Dado que se considera que las ocupaciones se van a realizar con Densidades residenciales idénticas y/o similares a las actuales, la Densidad residencial máxima coincide con la Densidad residencial actual, 129,18 hab/ha, como es lógico el resto de cifras globales no son en ningún caso coincidentes.

Suelo Urbano de Reserva..... Sup. **28.037 m²**. SUR.

- Uso Residencial A.1. 5.233 m²
- A.2..9.160 m²
- A.3..1.770 m²
- A.4 11.874 m²

En el núcleo actual no se identifican ZOUs. Aunque son detectables los usos industriales/agrarios, la situación de los mismos carece de continuidad, están totalmente mezclados con los usos residenciales que presentan en la mayoría de los casos tipologías en manzana cerrada.

No parece adecuado modificar esta característica del núcleo, por lo que se delimita una ZOU, de Uso Global residencial, que agruparía todo el tejido urbano.

Dado que el Suelo Urbano de reserva presenta menor edificabilidad, se entiende que constituirá una nueva ZOU (también de uso residencial) a medida que se vaya desarrollando e integrando en la trama urbana.

ZOU	SUP. TOTAL M2 (Bruta)	USO TIPOLOGIA	EDIFICAB. PAR. NETA m2t / m2s	EDIFICAB. BRUTA TOTAL.	DENSIDAD POBLAC. HAB/HA	INTENSIDAD EXISTENTE m2t / m2s
ZOU .1. S. Urbano C.	117.351 m2	RESIDENCIAL EMC	2,00 .	113.748,00 m2t	129,18	0.3481m2t/ m2s (bruta)
ZOU .2. S. Urbano Reserva	28.037 m2	RESIDENCIAL EXTENSIVO EMC / EA	1,20	----	-----	0,042

Tabla 6: ZOUs PDSU. Fte: Documentación del Plan.

Asignación de Usos en ZOU 1.

- Uso Residencial 56.874 m².
- Uso Areas Libres 11,922 m². (Incluye las zonas del Dominio P. Hidraulico)
- Uso Equipamiento 18.050 m².
- Uso Viario y otros 30.505 m². (Incluye cauces y áreas inmediatas)



2.2.1.3 **Habitantes a ubicar en las posibles viviendas.**

En relación al número de habitantes a ubicar en las posibles nuevas viviendas indicamos que al ser la densidad poblacional del núcleo muy distinta a la planteada en la D. Preliminar 13. del TRLOTAU (3 habitantes cada 100 m2 construidos), no parece correcto en absoluto considerar como parámetro de referencia 3 habs., por cada vivienda. La actual cifra de ocupación de viviendas (equivalente a parcela, dado el tipo de núcleo) es de 1,98 hab., por viv. En orden a definir un parámetro de referencia que permita realizar las oportunas evaluaciones generales de equipamiento, infraestructuras, etc., se ha considerado como la mejor opción la real, es decir la indicada anteriormente: 1,98 habitantes por vivienda.

Las **66** nuevas viviendas de posible realización (30 en S. Consolidado + 36 en S. Reserva), con un nivel de ocupación idéntico al actual, 44,32 % suponen un total de viviendas ocupadas de **29 viviendas** (29,25 uds.) y un teórico incremento poblacional en el núcleo de **58 habitantes**, que sumados a los actuales 208 (núcleo) suponen 266 habitantes.

Por las particulares del TM, las cifras globales de todo tipo (vivas. habitantes, consumo de recursos, etc.) se refieren a la totalidad del TM.

Los apartados previos se refieren en exclusiva al núcleo de Villanueva, que es el único núcleo que posee una estructura urbana definida.

A efectos de determinación de "ratios" finales, el presente PDSU contempla la posibilidad del incremento de una vivienda ocupada en cada uno de los 11 núcleos tradicionales considerados.

Esto supondría 11 vivs, ocupadas, que 1,98 hb, por vivienda arrojan un total de **22 hbs** (21,78) La "teórica" cifra final de población total prevista sería de 413 hbs. para la totalidad del TM. Según este desglose:

- Actuales 333
- Incremento en S. U. Consolidado (núcleo)..... 26
- Incremento en S. U. de Reserva (núcleo)..... 32
- Incremento Núcleos Tradicionales (pedanías) 22
- **Total 413 habs.**

2.2.1.4 **Sistemas e infraestructuras generales.**

Los sistemas se refieren al núcleo capital, Villaverde, las pedanías carecen de ellos.

Por el tamaño del núcleo todos los Sistemas e Infraestructuras existentes se consideran "Generales" (*), se relacionan seguidamente.

1) **Sistemas generales**

• **Comunicaciones:**

Constituido por la vía: Travesía de la Ctra. CM-3205.

No se complementa con previsiones específicas, la figura de planeamiento – PDSU- impide posibles ampliaciones del Sistema.

• **Espacios Libres y zonas verdes:**

No existe ningún área con superficie superior a 1.000 m2 que permita inscribir un círculo de 30 m. de diámetro, no existen sistemas generales de zonas verdes

El standard existente, próximo a 64 m2/hab sería suficiente para dar cobertura a un núcleo de cobertura muy superior, por este motivo, no se prevén ampliaciones del sistema.

• **Equipamientos Públicos.**

Existente	Superf m2.
Ayuntamiento	140
Centro Cultural en Pza. Mayor.	550
Iglesia	300
Cuartel Guardia Civil	970
Centro de Salud	90



Existente	Superf m2.
Colegio Rural Agrupado "Calar del Mundo" y Equipamiento Anejo	2.000
Piscinas	5.500
Pista Polideportiva aire libre	1.600
Campo de Fútbol	5.300
Total	18.050 m2.
Estándar (considerando 331 hbs., padrón 2021, total TM)	54,20 m2/hab

Tabla 7: Equipamientos públicos. No se incluyen, en principio, por su lejanía al núcleo ni el Cementerio (3.900 m2) ni el Área correspondiente a los Depósitos (400 m2). Fte: Documentación del Plan.

El standard existente, sería suficiente para dar cobertura a un núcleo de cobertura muy superior, por este motivo, no se prevén ampliaciones del sistema

En cuanto al Suelo Urbano de Reserva (SUR), se considera de interés reseñar:

En relación a las previsiones del Art. 69.2. Apartado 2.2. del TRLOTAU (*):

"2.2. En el suelo urbano de reserva, los terrenos quedarán vinculados al proceso de urbanización y edificación conforme a lo dispuesto en el art. 129, en régimen de obras públicas ordinarias, siendo de aplicación los derechos y deberes que correspondan de entre los previstos en los arts. 50 y 51 y en los términos que precise el planeamiento.

A estos efectos:

- Las cesiones de suelo consistirán en la reserva de las superficies adecuadas para cubrir las necesidades de la población y ordenación previstas, debiendo justificarse expresamente los equipamientos y zonas verdes necesarios, determinando en el planeamiento la forma y el régimen de obtención de los terrenos dotacionales. Además, se cederá el suelo necesario para materializar el aprovechamiento lucrativo a que se refiere la letra c) del art. 69.1.2.*
- Podrá eximirse de la cesión del porcentaje de aprovechamiento cuando el municipio estime acreditada suficientemente la no generación de plusvalías por el desarrollo de la actuación correspondiente."*

- De las previsiones de los párrafos anteriores se deduce que las reservas de equipamiento de la población actual y futura están más que cubiertas en todos los aspectos, por lo que no van a existir cesiones en materia de equipamientos y zonas verdes para un posible Suelo Urbano de Reserva. Las reservas consistirían – lógicamente- en la cesión del viario de acceso.
- De acuerdo a las diferentes cifras que se aportan en estas memorias, comenzando por la propia redacción de un PDSU en lugar de un POM, es fácil deducir que está más que acreditada la no generación de plusvalías por el desarrollo de actuaciones urbanístico/edificatorias, por lo que se eximirá de cesión de porcentajes de aprovechamiento a las actuaciones en S.U. de Reserva.

2) Infraestructuras generales.

Indicamos que –al momento presente- las dotaciones infraestructurales del núcleo pueden considerarse adecuadas y suficientes con excepción de los apartados relativos a depuración de aguas residuales.

Por las características del PDSU, en el que los nuevos suelos que se incorporan son inmediatos al núcleo existente con propuestas que –en todos los casos- son actuaciones de remate de "borde urbano", no existen previsiones reseñables en lo referente a Infraestructuras Generales.

2.2.1.5 Planeamiento de desarrollo.

El PDSU por sus características no prevé la existencia de Planeamiento de Desarrollo.

2.2.1.6 Tratamiento de los bienes de Dominio Público.

El PDSU no prevé Modificaciones del régimen actual de los Bienes de Dominio Público (B.D.P).

Se mantienen las previsiones que el actual Planeamiento realiza sobre los mismos.



En ningún caso se prevé su consideración como elementos “fuera de ordenación”.

Dado que en la gran mayoría de los casos los B.D.P. están sujetos y/o protegidos por legislación sectorial aplicable se prevé que sigan manteniendo su compatibilidad con ésta.

De acuerdo a lo indicado en el Apartado 2.2.1.2. se realizan reservas de Suelo para S.N.U. Prot. Infraestructuras. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Carreteras, aprobado por D. 1/2015 , se definen las zonas de afección de las carreteras existentes (red autonómica y provincial), formadas por zona de dominio público, servidumbre, línea de edificación y zona de protección, con sus correspondientes restricciones de uso, tal como se detalla en el Título II "Regulación de los Sistemas Generales y del Dominio Público" del documento de Normativa Urbanística del Plan.

2.2.1.7 Establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento.

En el PDSU no se prevén establecimientos susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento, por las reducidas dimensiones del parque móvil y la disposición y secciones de viario..

Para las zonas en que puede existir alguna incidencia de tráfico ajeno al núcleo, se entiende que las secciones de viario tienen capacidad para acoger tanto los posibles incrementos del tráfico como para atender las demandas de aparcamiento.

2.2.1.8 Ordenación de la localización de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Salvo las que se puedan localizar situar –con las debidas medidas correctoras- en las áreas calificadas de Uso Industria-Almacenamiento, en el PDSU no se reservan zonas específicas para ubicar este tipo de usos.

En relación a posibles futuras localizaciones de estos establecimientos se indica:

- Este tipo de actividades se ubicarán de modo preferente en Suelo Rustico de Reserva. a distancias superiores a 2.000 m. de cualquier núcleo urbano. Se estará a lo dispuesto a lo determinado en el procedimiento de evaluación ambiental que se instruya al efecto.
- El PDSU contempla la posibilidad de que se localicen –con las debidas medidas correctoras- estos establecimientos inmediatos a usos residenciales.
- El procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad, depurará las condiciones de ejercicio de la actividad en orden a evitar posibles incompatibilidades de usos.
- El PDSU prevé diversas zonas específicas para usos Industria-Almacenamiento, en ellas se excluye la posibilidad de ubicación de usos residenciales, con lo que se evitan situaciones que generen cualquier tipo de molestia.
- Las actuaciones en materia de ganadería⁸ tendrán como ubicación preferente el Suelo Rustico de Reserva, con estas distancias mínimas respecto al suelo urbano clasificado:
 - Porcino: 2.000 metros
 - Vacuno: 1.000 metros
 - Avícola y cunícola: 500 metros
 - Otros: 500 metros

Su implantación requerirá el oportuno estudio del viento dominante así como la existencia de una distancia superior a 300 m. a cualquier área de captación de aguas para consumo humano.

2.2.1.9 Reservas de suelo público.

De acuerdo a la legislación vigente, esta reserva es ajena a un PDSU de una población inferior a 5.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes de derecho. (Art. 24.3. TROTAU, tras la incorporación de las previsiones de la Ley 1/2021. S.U.M.A).

⁸ A los efectos de las posibles exenciones, vinculadas en cualquier caso al autoconsumo, se estará a lo previsto en el Anexo III del D.69/2018., de 2/10 por el que se establecen “normas para la ordenación y registro.....en CLM.”



2.2.2 Ordenación detallada.

2.2.2.1 Viaros y espacios libres públicos.

- En los diversos planos de ordenación se definirá el trazado pormenorizado de las vías de comunicación y se señalan las alineaciones y rasantes, precisando la anchura de los viales y la cota de las rasantes.
- El criterio fundamental a utilizar para el trazado de las vías de comunicación y la red de itinerarios peatonales y espacios libres será conseguir la prolongación y permeabilidad de la estructura actual del núcleo, así como facilitar la integración de los nuevos crecimientos entre sí y con el núcleo existente.
- Se indica que no se realizan –en principio– actuaciones de modificación de alineaciones existentes.

2.2.2.2 Localización de dotaciones.

Los espacios libres del núcleo no reúnen las condiciones previstas en la legislación para ser considerados Sistemas Generales, son sistemas locales y, por tanto, pertenecen a la “ordenación detallada”.

Sistema Local de Espacios Libres	Superf m2/ has.
Pza. Mayor	210
Pza. Mirador	800
Falda este de la Pza. del Mirador.	950
Jardines junto al Colegio Rural.	320
Jardines junto Campo de Fútbol (2 zonas, 390 y 230)	390
Total	2.670
Estándar (333 hbs., padrón 2021, total TM)	8,01 m2/hab

Tabla 8: Dotaciones. Fte: Documentación del Plan.

Al margen de las zonas verdes/áreas libres correspondientes al entorno de cauces (no computables como sistemas locales) el PDSU no prevé la clasificación de nuevos terrenos como área libre.

- Especificaciones:
 - De acuerdo a la legislación vigente:
 - Disposición Adicional 1º del Reglamento S. Rustico. 242/2004.
 - Art. Primero. Seis. Del Decreto de “Medidas para la facilitar la actividad urbanística de la” D. 86/2018

Las áreas anejas al Suelo Urbano que se clasificarán como Zona Verde en una anchura no inferior a 10 m. de ancho, esto motiva que se califiquen como “zona verde” (*) 9.022 m2 en las zonas de incidencia del Aº de la Vaqueriza y Aº del Tejo.

Al ser el Ø del círculo inscriptible inferior a 12 m., estos terrenos, que tienen una superficie muy superior al S. Local al completo, no pueden ser computados como S. Local y/o general, lo que motiva que no aparezcan computados en ningún cuadro resumen, salvo que esta situación se haga constar expresamente (circunstancia que se realiza en diversas ocasiones).

- Una de las áreas de los jardines junto al campo de fútbol (230 m2) no puede ser computada como S. Local por no poseer un círculo inscriptible de 12 m. de Ø.

De acuerdo a lo indicado, existen 9.252 m2, calificados como “área libre” que no están incluidos en ningún sistema. La Superficie total incluida en el PDSU como “área libre” es de 11.922 m2, 2.670 m2 pertenecen al Sistema Local y el resto -9.252 m2- figuran así calificadas por ser ese su destino.

En relación a las Dotaciones relativas a Sistema Local de Equipamiento Comunitario/ Equipamiento Público tal como se ha indicado en apartados previos, todas las dotaciones pertenecen al Sistema General de Equipamiento, NO hay dotaciones de la Ordenación Detallada.



2.2.2.3 Ordenanzas tipológicas.

Las Ordenanzas prevén adaptarse a las tipologías fundamentales del entorno edificado, que – entendemos– mantendrá/mejorará sus prestaciones con las características básicas que siguen:

- Uso Global Residencial Se admite una amplia gama de Usos Compatibles.
- Superficie mínima de parcela..... 70 m2.
- Ancho mínimo de fachada 4,50 m.
- Fondo mínimo 7,00
- Altura Máxima 3 plantas (planta baja+2).
- Plantas Máximas Bajo rasante . 3 plantas
- Usos Bajo-cubierta No se contemplan.
- Edificabilidad 2,00 m2 t/ m2 s
- Ocupación Máxima....
 - Parcelas de superficie inferior a 70 m2:
Total, en todas las plantas.
 - Parcelas de sup. superior a 70 m2 e inferior a 500 m2. Total en todas las plantas para los primeros 70 m2.
El exceso restante, hasta los 500 m2..... 75% de parcela.
 - Parcelas de superficie superior a 500 m2.
Total en todas las plantas para los primeros 75 m2.
De los primeros 70 m2 hasta 500 m2..... 75% de parcel.
El exceso restante..... 60% de parcela.
- Profundidad edificable No se asigna.
- Las parcelas de Uso Comercial o Industrial compatible podrán ocuparse al 100%.

En lo referente al SUR., las condiciones serán las mismas, con las excepciones que siguen:

- Edificabilidad 1,20 m2t / m2 s.
- Parcela mínima uso residencial..... 200 m2 (fachada mínima 8,00 m. para A.1 /A.2 /A.3).
- Parcela mínima uso industrial 500 m2 (fachada mínima 12,00 m. para A.4).
- Altura máxima para A.3 2 plantas (baja +1).
- Sección Mínima de Viario de nueva creación.. 8,00 m. entre cerramientos. (en planos de ordenación pueden aparecer secciones superiores)

2.2.2.4 Redes de infraestructuras.

En los correspondientes planos de Información del PDSU adjuntos como Anexo, se representa el esquema y trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado y energía eléctrica.

Todos los suelos que se incluyen son inmediatos al núcleo existente, por lo que en el supuesto de que sea necesario completar algún servicio se realizará prolongando las actuales redes.

Los criterios utilizados para fijar las dimensiones derivan de las NTE y del CTE, teniendo presentes los siguientes umbrales fundamentales:

- Saneamiento: Ø mínimo 30 cm. • Abastecimiento: Ø mínimo 63 mm.

De acuerdo a lo indicado en los diversos apartados de la Mem. Informativa y de la Documentación Ambiental, las redes son suficientes para permitir la completa incorporación de los suelos de reserva urbana previstos en el PDSU.

2.2.2.5 Unidades de actuación.

Por sus características el PDSU propuesto no prevé la delimitación de Unidades de Actuación.

2.2.2.6 Régimen de las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

Los edificios e instalaciones construidos con anterioridad a la aprobación de las presentes Plan de Ordenación Municipales que resultaren disconformes con las determinaciones de éste serán considerados como "fuera de ordenación" a los efectos de aplicación de la legislación vigente.

El PDSU distingue estas dos situaciones de "fuera de ordenación":

- Total: Fuera de ordenación por incompatibilidad total con sus determinaciones, en las que solo podrán autorizar obras de mera conservación.



- Parcial: Fuera de ordenación por incompatibilidad parcial con sus determinaciones en las que se podrán autorizar obras de mejora o reforma.

A. Fuera de Ordenación Total.

Esta situación se refiere de modo fundamental a:

- Los usos no compatibles con los previstos en el PDSU.
- Las posibles modificaciones de alineaciones previstas en el Callejero o descritas en los planos de Ordenación Detallada.

Respecto a las obras en este tipo de edificaciones o instalaciones se estará a lo siguiente:

- No podrán realizarse en ellos obras de consolidación, aumento de volumen, modernización, o cualesquiera otras que incrementen su valor de expropiación, pero sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble.

Respecto a los usos productivos en curso incluidos en este epígrafe, se autorizan las actuaciones relacionadas con el mantenimiento de los mismos; el cese de las actividades supondrá la necesidad de ubicación en zona que prevea como autorizables estos usos. Las indicaciones anteriores se refieren a la totalidad de Suelos: Urbano y Rustico

B. Fuera de Ordenación Parcial.

Esta situación se refiere de modo fundamental a la no adaptación de las previsiones del PDSU en materia de características físicas de las edificaciones (ocupaciones de parcela, dimensiones de patios, pendientes de cubierta, características estéticas, etc.) o de sus parámetros técnico/normativos (disposición de instalaciones, programa de vivienda, dimensiones de recintos, reservas de aparcamientos, etc.):

Respecto a las obras en este tipo de edificaciones o instalaciones se estará a lo siguiente:

- Se podrán realizar obras que afecten a elementos estructurales en proporción superior al 20 por ciento de la totalidad de cada uno de los grupos estructurales considerados (a. cimentación, b. estructura soporte, c. forjados) o las que se propongan sobre partes del edificio sometidas a cambios de alineación.
- Se consideran elementos estructurales los cimientos (grupo "a"), muros resistentes, pilares, jácenas, (grupo "b") forjados y armaduras de cubierta (grupo "c"), y cualesquiera otros de análogas funciones.
- Se podrán realizar obras de aumento de volumen o de la superficie construida en proporción igual o inferior al 10% de la existente en el momento de la aprobación del PDSU.
- Se podrán realizar obras de modernización en la totalidad del inmueble.

Las indicaciones anteriores se refieren a la totalidad de Suelos: Urbano y Rustico

En relación con las dimensiones de las parcelas, cualquier parcela existente con carácter previo a la aprobación del PDSU, que no alcance la superficie o frente mínimo exigido en el PDSU, no será considerada en ningún caso "inedificable" o fuera de ordenación.

De acuerdo a las informaciones de que se dispone no existe ninguna edificación que pueda considerarse como "fuera de ordenación total" motivo por el que el Plan no expresa que edificaciones erigidas con anterioridad a su entrada en vigor (Art. 42 bis 1. TRLOTAU, "Ley S.U.M.A.")

2.2.3 Plan de etapas del Plan.

2.2.3.1 Tramitación y planificación de actuaciones urbanísticas.

La tramitación para la aprobación tanto inicial como definitiva del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Villaverde de Guadalimar seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

2.2.3.2 Fases para la tramitación del procedimiento ambiental.

El procedimiento de EIA de Planes y programas se regula en el Título II Capítulo I de la Ley 2/2020, así como en el Título II Capítulo I de la Ley 21/2013. De acuerdo con la Disposición Final Octava de la Ley 21/2013, el procedimiento de tramitación de EIA se debe ajustar a la misma por ser norma básica, sin embargo, la Ley 2/2020 ha asumido la tramitación establecida en la Ley 21/2013, con unos plazos distintos por no ser básica, por lo que se seguirá únicamente la Ley 2/2020 para realizar el procedimiento.

A continuación, se resumen de forma esquemática las fases que se producen en la tramitación administrativa de este tipo de expedientes:

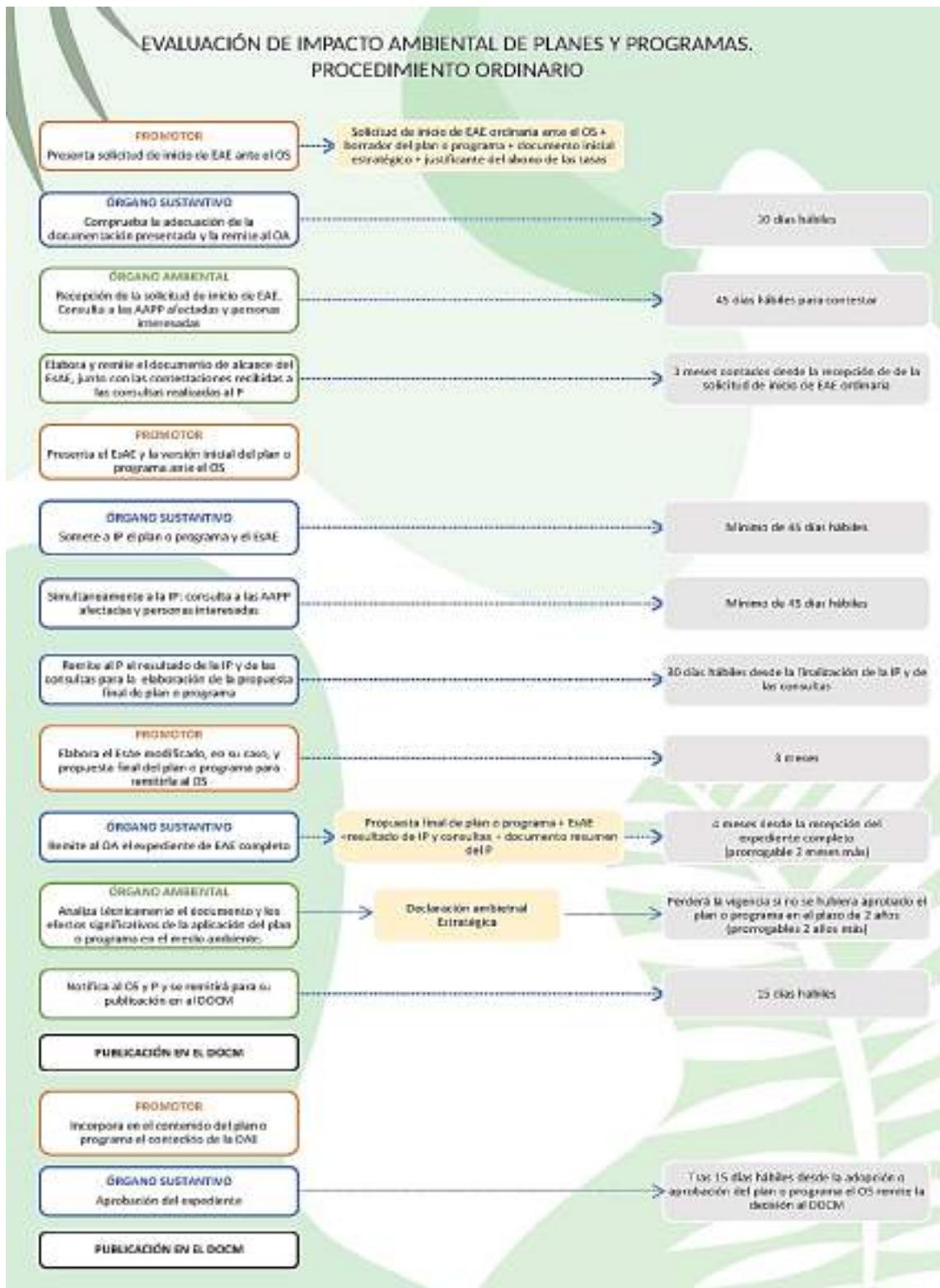


Figura 6: Esquema de tramitación de Planes y Programas. EIA procedimiento ordinario. Fte: Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha. Guía para órganos sustantivos. JCCM.



2.2.3.3 Descripción del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio adoptados y directrices de ordenación resultantes.

Entendiendo que, al momento presente, el esquema tradicional de asentamientos (constituido por un núcleo capital y diversas pedanías tradicionales) puede seguir resultando válido, el Modelo de Evolución Urbana adoptado tiende a completar las pautas de ocupación del territorio existentes de acuerdo a las potencialidades del área. En este sentido se prevé no potenciar el sistema “desconcentrado” de colonización del territorio, dado que no contribuye a la optimización de los diferentes recursos económicos, infraestructurales, etc.

En relación con el núcleo principal, las sucesivas actuaciones sobre la trama subyacente a los usos originarios han derivado en un esquema ciudadano de trazado irregular que este PDSU tiende a corregir, dentro de sus posibilidades, en las nuevas áreas de actuación que prolongan y/o son adyacentes a la trama existente. Se reseña que el PDSU vigente ya preveía la regularizar – dentro de sus posibilidades- el modelo urbano existente.

Los usos a ubicar en la actual estructura urbana atienden a no distorsionar la propuesta espacial ya implantada en el núcleo existente, con áreas residenciales (con usos agrícolas anejos) en torno al núcleo tradicional y áreas productivas (escasas) insertas en esta misma trama residencial. La ocupación del territorio presenta un buen número de problemas de implantación y/o adecuación debido a la compleja topografía del asentamiento original. En el diseño del Modelo de Evolución Urbana precitado se han considerado los siguientes aspectos:

1. Planificación Territorial.

1.1. Planificación Urbanística.

Al momento presente no existe figura de Planificación Territorial para el TM. El POT "Estrategia Territorial CLM" en tramitación (abandonado actualmente) incide en la necesidad de adecuar las previsiones de Planeamiento a los recursos existentes. Entendemos que las propuestas del PDSU se adecuan en su totalidad a la realidad física existente y a las potencialidades del núcleo y del territorio

1.2. Planificación Medio Ambiental.

De las 6.908,00 Has. del TM. la mayor parte, el 88 %, están incluidas en el LIC “Sierras de Alcaraz y del Segura y Cañones del Segura y el Mundo”. ES4210008, declarado como Zona de Especial Conservación (Z.E.C) en virtud de Decreto 20/2017, DOCM nº 45 de 6/03/2017.

Dado que el Plan de Gestión de la ZEC es opuesto –como es lógico- al uso urbano del territorio, hay ámbitos del TM (no el núcleo principal pero sí muchas de las pedanías) en los que va a ser difícilmente viable materializar algún “modelo de evolución urbana”.

2. Criterios de sostenibilidad.

El PDSU presenta como criterio de sostenibilidad fundamental la NO introducción de usos, densidades o propuestas de actuación que –en mayor o menor medida- NO hayan sido adecuadamente integrados en periodos previos. Las propuestas inciden en el mantenimiento de las pautas de crecimiento existentes.

3. Horizonte poblacional.

Las características de la figura de planeamiento, que no están necesariamente vinculadas a las creaciones de nuevos suelos. sino al reconocimiento de características infraestructurales de terrenos suponen el que la consideración de incrementos residenciales sea un aspecto casi ajeno a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizan estas apreciaciones:

- El horizonte poblacional a 14 años prevé como escenario optimista/probable el consistente en el mantenimiento de la población actual para las pedanías del TM, y una parcial recuperación para el núcleo hasta situarse en torno a los 225 hbs, (cifras que el núcleo ya ha tenido hace no mucho tiempo). Población total TM. 350 hbs.
- Independientemente de lo indicado, se debe considerar que El S. Urbano Clasificado del núcleo principal tiene unas posibilidades de ocupación de 29 nuevas viviendas (58 habitantes). En el caso anterior se trata de previsiones de saturación completa con usos residenciales. En el caso anterior se trata de previsiones realizadas de acuerdo a las actuales condiciones de ocupación, 0,4432 %. Este supuesto no es posible, pues por las características del núcleo la incorporación de estos suelos al tejido residencial “real” va a necesitar mas plazo que el de vigencia del actual PDSU. Constatamos que las posibles reservas de suelo



de la figura de planeamiento son muy superiores a la población que es posible alcanzar durante el periodo aproximado de vigencia de este PDSU.

4. Limitaciones Infraestructurales.

Las Infraestructuras existentes (Agua) presentan capacidad administrativa reconocida –de acuerdo a los certificados o proyectos consultados- para una población situada en el entorno de 505 hbs., así:

- La Asignación hídrica es de 35.042,50 m³/año, capaz para un TM de 480 hbs (considerando “consumos” de 200 l/hab/día). La hipótesis poblacional más optimista en materia de ocupación de suelos contempla un total de 413 habitantes en el TM, cantidad muy inferior a los 478 indicados.
En cualquier caso, los actuales 333 hbs. consumen 22.500 m³ año, suponiendo que los 80 hbs.adicionales (hasta saturación) consumieran 0,20 m³ día, tendríamos un hipotético consumo adicional de 5.840 m³/año. Sumando ambos tenemos 28.340 m³, muy inferior a los 35.042,50 previstos en la Planificación Hidrológica.
- No existe EDAR ni autorización de Vertido, en cualquier caso los proyectos tramitados en su día daban cobertura adecuada a las previsiones del TTMM. Entendemos que la tramitación y/o ejecución de éstos se realizará con cifras muy superiores a las de la población existente y/o prevista. Aunque se supone que a corto plazo se retomarán los proyectos ya tramitados, este PDSU contempla la realización de una EDAR para el núcleo pral., en las proximidades de la desembocadura del Aº de la Puerta en el Guadalimar, con capacidad para 500 hbs, a unos 600/700 m. del núcleo, aguas abajo del núcleo.
- Las propuestas del PDSU son sensiblemente inferiores a la asignación de las Planificaciones oficiales en materia de agua.

Con excepción de lo relativo a inexistencia de EDAR, no existen limitaciones infraestructurales.

5. Criterios de Localización de los Usos Mayoritarios e Intensidades Máximas.

Las características del núcleo motivan el que no se asignen localizaciones específicas para las Intensidades máximas (las intensidades son similares en todos los puntos). Tampoco existen, por las características de la figura de planeamiento, asignaciones específicas de usos en el territorio, de hecho, no existen delimitaciones específicas para usos industria almacenamiento.

6. Criterios adoptados para la localización de Nuevos Desarrollos urbanos.

Por las características de la figura de planeamiento, estos criterios se basan en las previsiones de la Legislación vigente (art. 48 TRLOTAU y legislación de desarrollo) y responden – básicamente- a la existencia de servicios urbanísticos.

7. Criterios de Localización de Actividades Susceptibles de generar tráfico intenso.

De acuerdo a los Criterios de Sostenibilidad indicados no se prevén este tipo de actividades.

8. Condiciones objetivas que posibiliten la incorporación del SRR al desarrollo urbano.

Con carácter general se evitarán las recalificaciones de S. Rustico de Reserva. Se entenderán como condiciones objetivas que posibiliten la incorporación de SRR al desarrollo urbano las siguientes:

- Realización de propuestas en materia de vivienda de promoción pública.
- Previsión de Usos no contemplados específicamente en este PDSU.
- La Incorporación se efectuará en áreas colindantes a Suelo clasificado como Suelo Urbano.

9. Criterios de protección del suelo rústico.

En suelo rústico han de evitarse los procesos de urbanización y edificación. Dado que la legislación medioambiental (“Plan de Gestión de la ZEC “Sierras de Alcaraz y del Segura y Cañones del Mundo”) ha establecido como área objeto de protección la mayor parte del TM., los criterios de protección de este PDSU abarcan un ámbito territorial relativamente reducido, el 11,95 % del TM (una cuarta parte).

10. Criterios de incorporación de planeamiento vigente, en tramitación o en ejecución.

No existe Planeamiento en tramitación.

En relación al Planeamiento vigente, PDSU de 1983, nos encontramos con una figura de planeamiento muy desactualizada, tanto por su antigüedad (40 años) como por el hecho de que las actuaciones en materia de suelo, no han sido las previstas en el mismo. Así, han pasado a ocuparse los terrenos de la “Huerta del Molino” (1,71 Has, aprox.) y de las V.P.P. (originariamente Suelo Rustico) en lugar de los del Camino de San Miguel o los de las inmediaciones de la CM-3205. Aunque estos terrenos no son planeamiento vigente, en tramitación o en ejecución



el criterio de intervención es su incorporación al suelo urbano, dado que hace décadas que están edificados y reúnen los requisitos legalmente previstos. En relación a las pedanías tradicionales, la Ley S.U.M.A., 1/2021 aparece cuando los trabajos del PDSU acababan de iniciarse, esto ha motivado que –aunque no se traten de planeamiento vigente- se incorporen al planeamiento como “Núcleos Tradicionales No irregulares”.

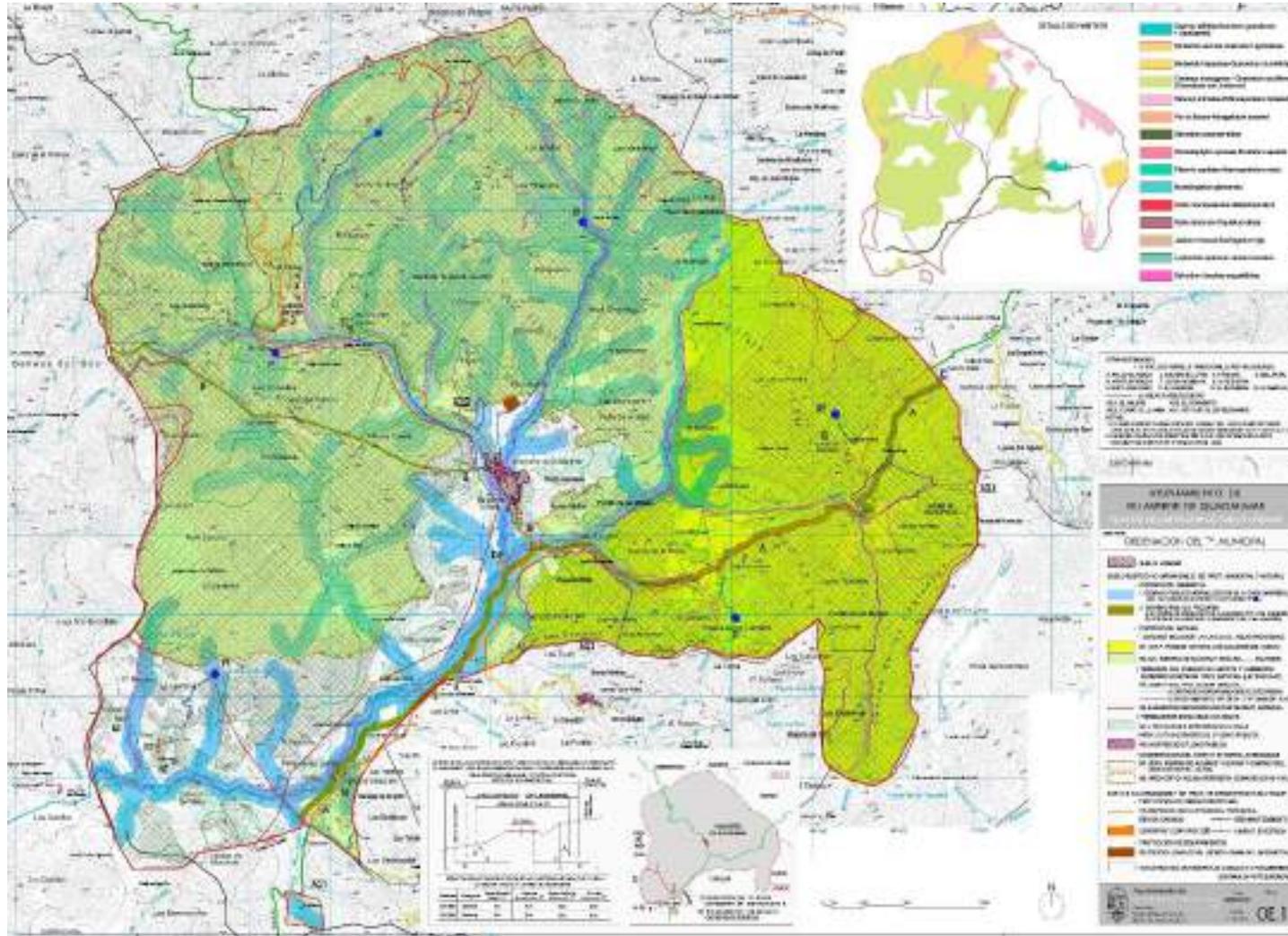
11. Limitaciones impuestas por la evaluación ambiental del planeamiento que condicionen expresamente la clasificación del suelo o la asignación de usos mayoritarios e intensidades y densidades máximas.

Las principales limitaciones impuestas han derivado de las indicaciones realizadas respecto a la necesidad de realizar un Estudio Hidrológico de los Arroyos inmediatos al núcleo. La realización del mismo ha supuesto la restricción/eliminación de algunos de los suelos inicialmente previstos, condicionando la clasificación de suelo inicialmente realizada.

La relativa lejanía de la Z.E.C. “Sierras de Alcaraz y del Segura y Cañones del Segura y el Mundo” al núcleo principal (Villaverde) hace suponer que no van a existir limitaciones que condicionen expresamente este Planeamiento. No va a ocurrir lo mismo en lo referente a las pedanías, dado que la mayoría están incluidas en la ZEC.



2.2.4.2 Plano de ordenación del Término Municipal.





2.3 RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENACIÓN CONEXOS.

2.3.1 Planes supramunicipales de ordenación territorial. P.O.T. “Estrategia territorial C- la Mancha”.

En su día se redactó el POT Regional Castilla-La Mancha, cuya exposición pública finalizó a 31 de Diciembre de 2010, aún no se ha producido la Aprobación Inicial del mismo.

El POT de Castilla La Mancha es un instrumento de planificación física que, abarcando la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma, tiene por objeto su ordenación integral. Los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, definen qué son los Planes de Ordenación del Territorio (POT), sus funciones, las determinaciones que han de contener y sus limitaciones.

Hoy en día, transcurridos más de diez años desde esa fecha citada cabe considerar el citado POT como abandonado. El POT tramitado incluía el TM. de Villaverde, junto a otros 9 municipios (Alcaraz, Bienservida, Cotillas, Povedilla, Salobre, Vianos, Villapalacios, Masegoso, Peñascosa) en el “Dominio A. “Zonas Rurales”, Unidad Territorial A.9.3. “Valle de Guadalmena”, con cabecera en Alcaraz.

2.3.2 Planeamiento municipal colindante.

El PDSU de Villaverde del Guadalimar no tiene previsiones estructurales ó de detalle en los límites del TM., el único aspecto que puede afectar a algún TM. colindante es la identificación como “Núcleo Rural Tradicional No irregular” de la pedanía “La Resinera”

Las determinaciones de la ordenación estructural son totalmente coherentes con las de las áreas contiguas de municipios colindantes.

Respecto a los Instrumentos de Ordenación Territorial de los municipios colindantes a Villaverde de Guadalimar realizamos las siguientes apreciaciones:

- Bienservida.

Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Albacete. Orden de la Consejería de política Territorial de la JJ.CC. de 10/03/1987. (DOCM nº 13 de 17/03/1987).

Ambos TM., son colindantes al N del TM. de Villaverde.

Las NSP carecen de previsiones en la zona inmediata el TM. de Villaverde.

- Alcaraz.

Normas Subsidiarias Municipales (NSM). A. Def por Resolución de la C.P. de 29/09/1994.

Por las especiales características geográficas del TM. de Alcaraz (la distancia entre ambos núcleos es apreciable) ambos TM., son colindantes en la zona N. del TM. de Villaverde .

La zona límite se Clasifica en las NSM de Suelo No Urbanizable sin protección especial.

- Riopar.

Plan de Ordenación Municipal (POM. Aprobación Definitiva acuerdo C.P. de 10/02/2020.

El TM es colindante en la zona NE., del TM de Villaverde. También es límite en la zona SO., al contar Riopar con un anexo en esta zona, la “Dehesa de Angulo”.

En ambos casos las zonas límite de ambos términos se Clasifican como SRNUE. Protección Natural y, en algún caso con motivo de la existencia de algún cauce, como SRNUE. Protección Ambiental D.P. Hidráulico.

- Vianos.

Plan de Ordenación Municipal. (POM) Ap. Definitivamente s/DOCM nº 183 de 04/09/2008.

Ambos tm., son colindantes al SE., del TM. de Villaverde., en el anejo del TM. de Vianos denominado “Cañada de los Mojones”

La zona colindante se clasifica como Suelo R. No Urbanizable de Protección Natural Grado 1º.

- Cotillas.

Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) AD. Def. 30/03/1994.

Ambos TM., son colindantes al S. del TM. de Villaverde. La continuidad en el límite se divide en dos por la interrupción del TM, de Riopar “Dehesa de Angulo”.



El PDSU, no tiene previsiones específicas en las zonas colindantes, el Suelo se clasifica como Suelo No Urbanizable Comun (Suelo Rustico de Reserva).

Los TMs de Villaverde y Cotillas comparten la pedanía “La Resinera” en la zona SO. de TM. de Villaverde. En ambos PDSUs, la pedanía carece de tratamiento específico.

- Siles (provincia de Jaen).

Normas Subsidiarias Municipales. Ap. Def. en C.P. de 20/12/1984. En este documento el Suelo se Clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística.

Adaptación a la LOUA de las NSM s/ acuerdo municipal de 27/01/2011 (BOP. 37 de 15/02/2011). En este documento la zona colindante se Clasifica como “Suelo No Urbanizable Protegido Especialmente según Legislación Específica “Grado B. Área de Interés Ecológico Forestal” Ambos TM., son colindantes al O del TM. de Villaverde.

2.3.3 Otros instrumentos sectoriales de planificación.

2.3.3.1 Espacio Natural Protegido “Parque Natural Calares del Mundo y de la Sima”.

De las 6.908,00 Has. del TM. el 29,24 %, 2.019,98 Has. están incluidas en el ENP. Espacio regulado, entre otros, por la Ley 3/2005 de Declaración del Parque (DOCM 94 de 11/05/2005) y Decreto 160/2002 de 12/11/2002 por el que se aprueba el PORN de los calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar.

2.3.3.2 ZEC y ZEPA “Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Seg...”. ES0000388 -ES4210008.

Parte del TM está incluida en la ZEPA y LIC (ZEC) “Sierras de Alcaraz y del Segura y Cañones del Segura y el Mundo”. ES4210008 / ES0000388.

De las 6.908,00 Has. del TM. el 88,05 %, 6.082,84 Has. están incluidas en el LIC (ZEC) y ZEPA. El LIC está declarado como Zona de Especial Conservación (Z.E.C) en virtud, entre otros de Orden 145/2020, DOCM nº 174 de 29/08/2020 y Decreto 20/2017 DOCM nº 45 de 6/03/2017.

El uso y gestión del espacio se encuentra regulado a través del Plan de Gestión del Espacio Natura 2000 “Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo”, Zona Especial de Conservación (ZEC-ES4210008) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA-ES0000388), en consonancia con lo indicado en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, así como en la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE, adoptando medidas orientadas a la salvaguarda de la integridad ecológica del espacio y contribución a la coherencia de la Red Natura 2000 en C-LM.

2.3.3.3 Plan de Recuperación del Águila Perdicera (Aquila fasciata) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de esta especie en Castilla-La Mancha. Decreto 76/2016, de 13/12/2016.

La finalidad del Plan de Recuperación del águila perdicera en Castilla-La Mancha, es garantizar la recuperación e incremento de sus poblaciones y la conservación de su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la supervivencia de la especie, al objeto de conseguir la mejora de sus poblaciones, hasta poder catalogarla como Vulnerable.

El municipio de Villaverde de Guadalimar se encuentra parcialmente incluido en el ámbito de este plan, como área crítica, que coincide con la ZEPA ES0000388 Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo (Albacete).

En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planificación energética e hidrológica, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en las evaluaciones de planes, programas o proyectos que afecten a las áreas críticas y zonas de dispersión, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos de la especie. Dichos requerimientos están contemplados en el Plan de Gestión de la ZEPA, por lo que también se incorporan al planeamiento de Villaverde de Guadalimar en los suelos clasificados bajo dicha figura de protección.



2.3.3.4 Plan de Conservación del Medio Natural de Castilla la Mancha.

El Plan de Conservación del medio Natural aprobado en 1999, se planteaba con un horizonte de planificación de 60 años y una serie de acciones y medidas y propuestas planificadas para un periodo de cinco años. En 2003, la Dirección General de medio Natural de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente inició su proceso de revisión con objeto de adaptarse a las divergencias detectadas durante este periodo.

La revisión del Plan presenta un nuevo conjunto de medidas, que suponen la adaptación de las diversas actuaciones del plan original a las nuevas necesidades diagnosticadas y que se estructuran en las siguientes líneas de actuación cuyos objetivos deben ser considerados a la hora de diseñar el PDS:

1. Conservación de la vida silvestre y espacios naturales protegidos. Restauración de Habitats naturales.
2. Protección del Agua y el Suelo. Lucha contra la desertificación.
3. Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
4. Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
5. Uso público y educación ambiental.
6. Defensa del monte contra incendios, plagas y enfermedades forestales.
7. Gestión y administración de vías pecuarias.

2.3.3.5 Plan Hidrológico del Guadalquivir (2016-2021, vigente)

La Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, en cuyo ámbito se sitúa el Término Municipal de Villaverde de Guadalimar, comprende el territorio de la cuenca hidrográfica del río Guadalquivir, así como las cuencas hidrográficas que vierten al Océano Atlántico desde el límite entre los términos municipales de Palos de la Frontera y Lucena del Puerto (Torre del Loro) hasta la desembocadura del Guadalquivir, junto con sus aguas de transición. La Demarcación se extiende por 12 provincias pertenecientes a cuatro Comunidades Autónomas, de las que Andalucía representa más del 90% de la superficie de la Demarcación.

El territorio de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir se divide en 5 zonas y éstas a su vez en 25 subzonas. Esta zonificación se ha efectuado atendiendo a criterios hidrográficos, administrativos, socioeconómicos y/o medioambientales. Villaverde de Guadalimar se sitúa en la Zona "Alto Guadalquivir", subzona "Guadalimar". Por último, las diferentes subzonas se han agrupado dentro de los 8 Sistemas de Explotación de recursos siguiendo criterios de funcionalidad en la explotación de los recursos hídricos en la Demarcación. El municipio se encuentra en el Sistema de Explotación SE7: Regulación General.

En cuanto a la conservación y protección de los recursos hídricos y el medio acuático, el PDSU establece una categoría de ordenación específica para las riberas y el dominio público hidráulico del Río Guadalimar y sus arroyos.

2.3.3.6 Planes de Residuos.

A. Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, y a propuesta de la Ministra de Agricultura, Alimentación y M.A., se ha aprobado el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR) 2016-2022.

El citado Plan es el instrumento para orientar la política de residuos en España en los próximos años, impulsar las medidas necesarias para mejorar las deficiencias detectadas y promover las actuaciones que proporcionen un mejor resultado ambiental y asegurar que España cumple con los objetivos legales. Con este nuevo Plan, se cumple con:

- La obligación comunitaria de disponer de planes de gestión de residuos, ante la finalización en 2015, del Plan Nacional vigente (Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 (PNIR)).
- El cumplimiento de una de las condiciones ex ante del sector residuos para el acceso a fondos comunitarios destinados a este sector en el próximo periodo 2014-2020.
- La adaptación a los contenidos que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece para el Plan Estatal Marco.

El objetivo final del Plan, al igual que lo es el de la política comunitaria de residuos, es convertir a España en una sociedad eficiente en el uso de los recursos, que avance hacia una economía circular. En definitiva, se trata de sustituir una economía lineal basada en producir, consumir y tirar, por una economía circular en la que se



reincorporen al proceso productivo una y otra vez los materiales que contienen los residuos para la producción de nuevos productos o materias primas.

B. Plan integrado de gestión de Residuos de Castilla la Mancha (2016-2022)

El Plan Integrado de Gestión de Residuos de C-LM, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Decreto 78/2016, de 20 de diciembre de 2016, tiene como finalidad servir como marco de referencia para la implantación en el territorio de la comunidad autónoma de C-LM de las actuaciones necesarias para la prevención y correcta gestión de todos los residuos, dentro de un marco de calidad ambiental progresiva, con costes económicos razonablemente homogéneos dentro del territorio, y con los máximos niveles de protección ambiental exigidos por la normativa vigente. El Plan se orienta por los principios de economía circular y desarrollo sostenible, buscando contribuir asimismo a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la lucha contra el cambio climático.

Con un horizonte temporal que alcanza hasta el año 2022, el Plan aborda de forma integrada las actuaciones en relación con los distintos flujos de residuos generados en nuestra Comunidad Autónoma.

La consecución de los objetivos fijados en este Plan se aborda mediante nueve programas de actuación, incluyendo en primer lugar un programa transversal que recoge aquellos objetivos y medidas comunes a todos los tipos de residuos, y posteriormente aquellos específicos para los flujos de residuos cuya magnitud, impacto ambiental asociado, o requisitos legales requieren de medidas concretas:

- Residuos domésticos.
- Residuos de envases y embalajes
- Residuos industriales
- Residuos de construcción y demolición
- Lodos de EDAR
- Residuos agrarios
- Neumáticos al final de su vida útil
- Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Actualmente, dado que la vigencia del Plan Integrado de Residuos de Castilla-La Mancha finaliza este año 2022, se está elaborando un nuevo Plan de Prevención y Gestión de Residuos de C-La Mancha para el periodo 2023-2030.

2.3.3.7 Estrategia de Economía Circular de Castilla la Mancha.

La Consejería de Desarrollo Sostenible ha elaborado y tramitación la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha, en base a lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2019 de Economía Circular de Castilla-La Mancha, que indica que “La Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta Ley, elaborará en coordinación con las Administraciones implicadas y las consejerías que ostenten competencias de agua, energía, industria, economía, hacienda, comercio, consumo, educación, suelo y ordenación del territorio la Estrategia de Economía Circular de Castilla-La Mancha (en adelante la Estrategia)”.

La Estrategia abarca al menos las áreas relacionadas con la gestión eficiente de los recursos, la producción, el consumo, los residuos y la innovación. Contempla medidas transversales específicas relacionadas con la administración y el buen gobierno, especialmente con el fomento de la compra pública verde y la contratación pública circular, los recursos naturales (hídricos, suelo y biodiversidad), la investigación, el desarrollo y la innovación y la concienciación, formación y divulgación (educación para la sostenibilidad, consumo responsable y empleo verde) y medidas sectoriales específicas, relacionadas con la sostenibilidad local, la gestión de residuos, el sector agroalimentario y silvícola y el energético, industrial y turístico.

De acuerdo con el diagnóstico de la situación actual en Castilla-La Mancha en materia de economía circular, se han establecido los siguientes objetivos horizonte 2030 para la región:

- Reducción de la generación de residuos domésticos en un 15% en relación a los generados en 2010.
- Reducción de la generación de residuos industriales en un 15 % en relación a los generados en 2010.
- Objetivos de preparación para la reutilización de RAEE establecidos en el Anexo XIV apartado B del Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y objetivos de establecidos en el Anexo XIV.A del mencionado Real decreto.
- Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10 % de los residuos municipales generados.



- Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria (hogar, consumo minorista y cadenas de producción y suministro) en un 50% respecto al año 2020.
- Incrementar en un 10 % la reutilización de agua respecto al año 2020.
- Incrementar el gasto en I+D+i en materia de economía circular en un 25% en relación con el gasto de 2018.
- Incrementar el uso energías renovables en un 30 % sector agroalimentario, 30 % en el sector industrial y 20 % en el sector del turismo respecto a los datos de 2010.

2.3.3.8 Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible del medio rural de Castilla-la Mancha.

Sus objetivos principales son:

- Mantener y ampliar la base económica del medio rural y la diversificación de la economía.
- Mantener y mejorar el nivel de población del medio rural y elevar el grado de bienestar de sus ciudadanos.
- Conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales a través de actuaciones públicas y privadas.
- Dotar al medio rural, en particular a sus núcleos de población, de infraestructuras y los equipamientos públicos básicos necesarios (transporte, energía, agua y telecomunicaciones)
- Mejorar la prestación de servicios públicos básicos educación, sanidad y la seguridad ciudadana.
- Facilitar el acceso a la vivienda en el medio rural.
- Garantizar el derecho a que los servicios en el medio rural sean accesibles a las personas con discapacidad y las personas mayores

En este Plan se tiene en cuenta la zonificación del territorio establecida en la Ley nacional Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, que clasifica el territorio, teniendo en cuenta el principio de ruralidad, en:

- Zonas rurales a revitalizar: aquellas con escasa densidad de población, elevada significación de la actividad agraria, bajos niveles de renta y un importante aislamiento geográfico o dificultades de vertebración territorial.
- Zonas rurales intermedias: aquellas con baja o media densidad de población, con un empleo diversificado entre el sector primario, secundario y terciario, bajos o medios niveles de renta y distantes del área directa de influencia de los grandes núcleos urbanos.
- Zonas rurales periurbanas: aquellas de población creciente, con predominio en el sector terciario, niveles medios o altos de renta y situadas en el entorno de las áreas urbanas o áreas densamente pobladas.

Además de esta zonificación, también se tiene en cuenta en la ejecución del Plan si el término municipal se encuentra situado en zona de la Red Natura 2000.

En el caso de Villaverde de Guadalimar, nos encontramos en zona rural a revitalizar y parte del término municipal se encuentra situado en zona Red Natura 2000.

2.3.3.9 Estrategia Regional Frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031.

La Estrategia Regional frente a la Despoblación 2021-2031 (Acuerdo de 14/12/2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Regional frente a la Despoblación en Castilla-La Mancha 2021-2031) es el principal instrumento de planificación para abordar el desarrollo de las 26 zonas rurales escasamente pobladas y en riesgo de despoblación de la región, que incluyen 721 municipios (79% del total), con una población de 438.024 habitantes (21% del total) y, que ocupan el 73% de la superficie regional.

El objetivo general de la ERD en Castilla-La Mancha es favorecer el asentamiento y fijación de población, facilitando el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento, y garantizando la igualdad de derechos y oportunidades de las personas que viven en las zonas rurales afectadas por la despoblación.

Villaverde de Guadalimar se encuentra en zona de “Extrema despoblación” establecida en dicha estrategia, que entre sus líneas de actuación contempla líneas de cooperación en el ámbito territorial que, una vez desarrolladas, pueden incidir en el actual o futuros planes urbanísticos, como son:

Líneas de actuación consideradas en el ámbito territorial (LT).

- LT1- Cooperación con las entidades locales para la ordenación urbanística
- LT2- Garantizar la accesibilidad por carretera a las zonas despobladas
- LT3- Fomentar las energías renovables
- LT4- Garantizar el abastecimiento de agua y el saneamiento y depuración de aguas residuales
- LT5- Potenciar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.



3 ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA, CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA Y SU EVOLUCIÓN TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO ESPERADO EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PLAN.

3.1 SITUACIÓN GENERAL.

El ámbito territorial del Plan son los 69,08 Km² término municipal de VILLAVERDE DE GUADALIMAR, provincia de ALBACETE.

Villaverde de Guadalimar (antiguamente hasta 1916 Villaverde) es un municipio español situado al sureste de la provincia de Albacete, dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Está ubicado en la comarca de la Sierra de Alcaraz. Se encuentra a 125 km. al suroeste de la capital provincial. Formado por la localidad homónima (cabecera municipal) y diversas pedanías.

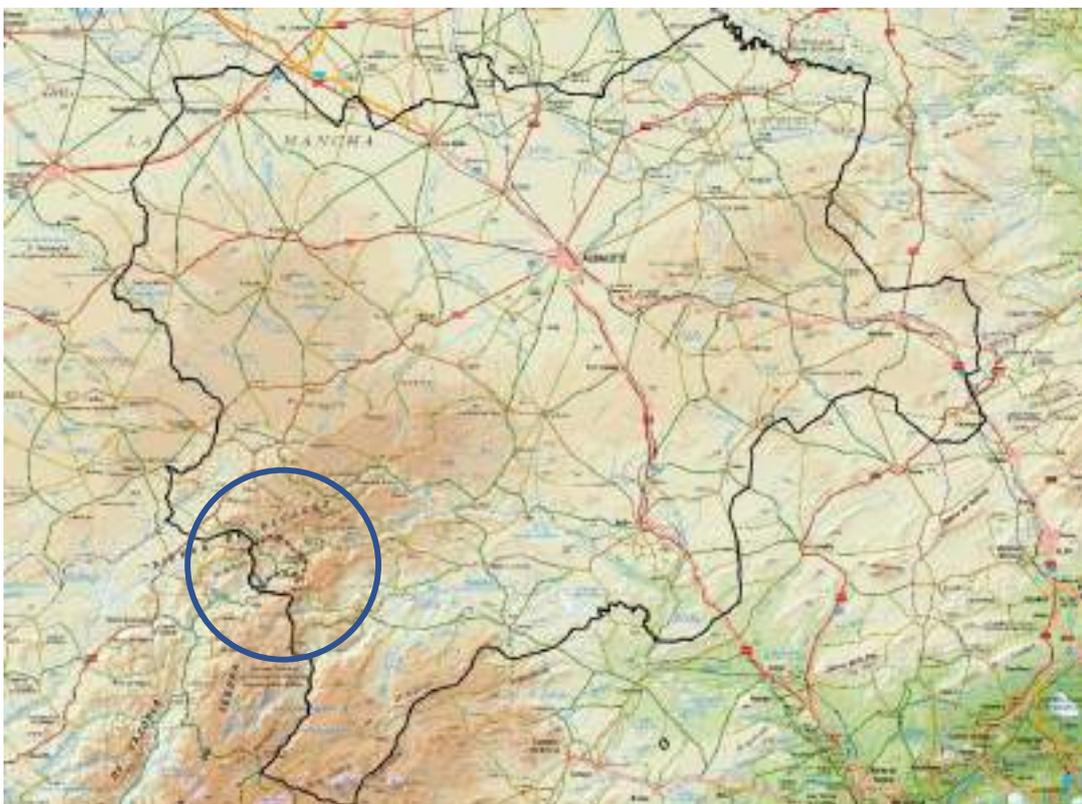


Figura 8: Localización de Villaverde de Guadalimar dentro de prov Albacete..

En cuanto a sus núcleos de población presenta cierta dispersión territorial, existiendo un buen número de pedanías de dimensiones muy reducidas. En concreto tenemos los siguientes asentamientos y/o pedanías:

- Zona N.: El Bellotar Collado, Pifanio, Poyo de Abajo, Semilla Baja. Es la que agrupa mayor población.
- Zona SO. La Resinera, Venta del Tabaquero, Sequeral, Parrizal, Campillo
- Zona E y SE. Cueva Ahumada, Venta Mendoza.

Asimismo el término presenta una superficie adicional que formaría parte de la denominada “Comunidad de Cotillas y Villaverde de Guadalimar” siendo un territorio compartido que administran los municipios que dan nombre a la



misma. Se ha optado por incluir dicha superficie en el EsAE, sin perjuicio de que el Órgano Sustantivo estime si es pertinente incorporarla.

Por último, cabe añadir que el T.M. cuenta con un “enclavado” o superficie separada del término municipal principal, dentro del vecino municipio de Cotillas.



Figura 9: Término municipal, superficie adicional y enclavado.



3.2 RELIEVE.

Presenta un relieve bastante accidentado, con grandes contrastes altimétricos entre las cumbres de las alineaciones montañosas y los fondos de los valles, con desniveles comprendidos entre 800 y 300 m, siendo la incisión fluvial bastante importante. Así tenemos alturas superando los 1500 msnm (Pico de la Sarga 1769 msnm) y los valles o gargantas intercalados entre ellas, siendo el principal el del Río Guadalimar, con cotas de alrededor de 700 msn al salir del término municipal.

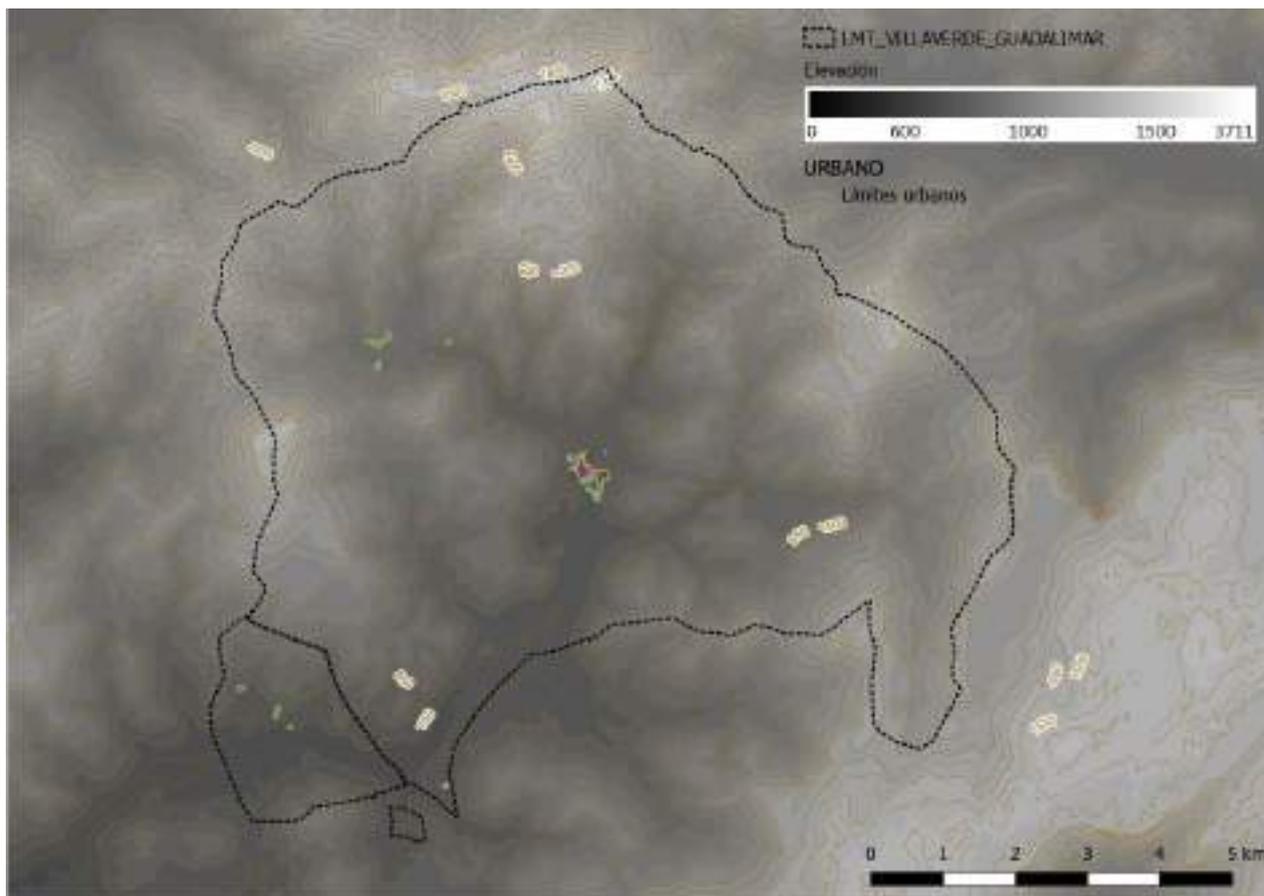


Figura 10: Modelo digital del Terreno. Fte: Centro Nacional de Información Geográfica, modificado.

Dicho relieve provoca la existencia de grandes pendientes en la mayor parte del TM, algo minoradas en el entorno de los cursos de agua, donde se ubica el núcleo principal de Villaverde de Guadalimar, donde las pendientes se situan en el rango del 3 al 12 %.



Figura 11: Pendientes TM. En azul localización núcleo principal. Fte: Geoportal MITERD.

Aun se detectan problemas derivados de la existencia de pendientes longitudinales excesivas en el núcleo urbano municipal. Existen limitaciones relevantes impuestas por la propia naturaleza del emplazamiento del núcleo principal, la incidencia de los cauces y la topografía del núcleo limitan apreciablemente la existencia de suelos realmente aptos para la edificación.

Con ello, las posibilidades de adaptación/intervención son viables –con ciertas limitaciones- para casi todas las zonas.



3.3 GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.

3.3.1 Geología

El territorio forma parte de las Cordilleras Béticas y queda ubicado en el dominio Prebético, constituido por materiales mesozoicos y terciarios afectados por la orogenia alpina.

De acuerdo con las características litoestratigráficas y tectónicas existen dos dominios paleogeográficos: Externo e Interno. El contacto entre estas dos unidades define dos grandes accidentes tectónicos: la falla del Alto Guadalquivir- Casa de la Noguera y la falla de la Línea Eléctrica.

El dominio Externo se localiza en el extremo noroeste (Padroncillo), caracterizado por la presencia de materiales jurásicos con un carácter más detrítico y una menor potencia de los depósitos que en el Prebético Interno, que ocupa el resto del área. Litológicamente el área presenta una gran uniformidad tanto en la distribución espacial como en la naturaleza de los afloramientos. Existe un predominio de materiales cretácicos sobre los jurásicos, formados fundamentalmente por facies carbonatadas, con algunos episodios de margas y margocalizas. Estos depósitos son los que originan los relieves más abruptos y elevados del área, mientras que las depresiones se han modelado con los materiales detríticos.

En síntesis general, la zona de Villaverde de Guadalimar presenta los siguientes tipos de materiales:

- 54: Cuarzitas, pizarras, areniscas, calizas y vulcanitas del Ordovícico medio y superior.
- 63: Conglomerados, areniscas, pizarras, calizas y vulcanitas del Carbonífero medio.
- 68: Conglomerados, areniscas, calizas, yesos y arcillas versicolores del Triásico.
- 77: Calizas, doromías y margas. Areniscas. Cretácico inferior.
- 85: Turbiditas calcáreas, del Paleogeno medio al superior y oligoceno.

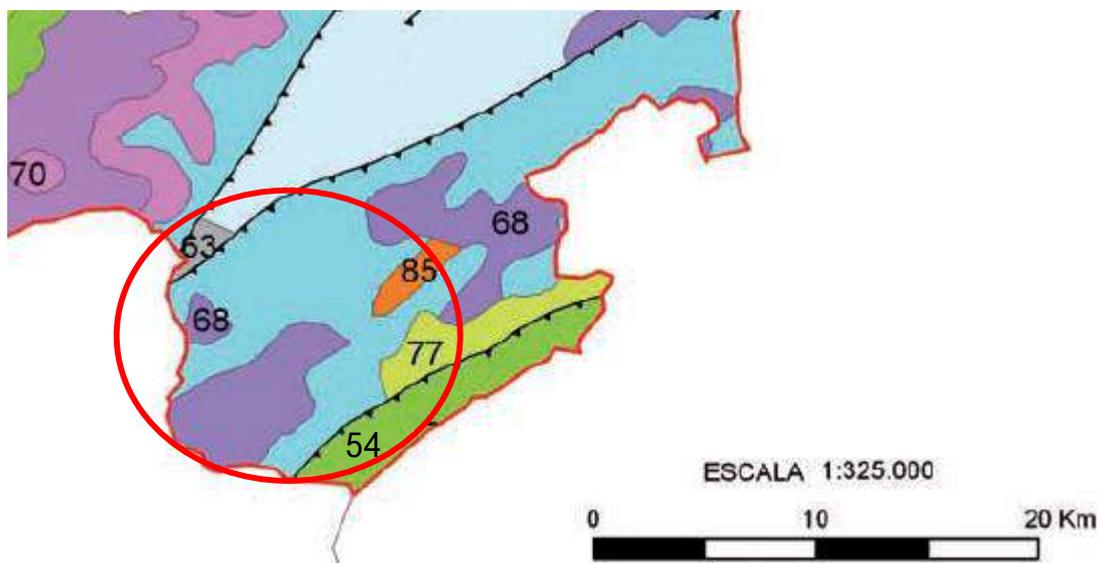


Figura 12: Geología general de la zona de Villaverde de Guadalimar (marcado en rojo). Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

A continuación, se incluye el mapa geológico detallado de Villaverde de Guadalimar.



3.3.2 Geomorfología general.

La zona de Villaverde de Guadalimar pertenece al dominio de la Cordillera Subbética, y más concretamente al Prebético, cuyo rasgo más general es la discontinuidad en el relieve, con numerosas depresiones generalmente instaladas sobre rocas blandas; las directrices de plegamiento son plenamente Béticas es decir NE-SO. El estilo tectónico en la zona interior de la Cordillera es sencillo a grandes rasgos y se traduce en el desarrollo de grandes pliegues simétricos, de estilo jurásico y fallas (retrocabalgamientos) de pequeño desplazamiento (Segura Backthrust Zone de BANKS y WARBURTON, 1991). En el sector septentrional de la misma, los pliegues van adquiriendo vergencia debido a que empieza a aflorar el Triás margoyesífero que sirve como nivel de despegue; las sierras se resuelven frecuentemente en abruptos cantiles, a causa de la vergencia septentrional de los pliegues y cabalgamientos en un estilo imbricado del plegamiento.

Los relieves montañosos corresponden a formaciones carbonatadas resistentes a la erosión, principalmente del Cretácico superior (dolomías masivas o estratificadas del Cenomaniense- Turoniense con potencias superiores a los 300m y calizas de grano fino, bien estratificadas Senonienses con unos 150-200m de espesor) y del Mioceno marino (conglomerado silíceo basal y calizas blancas con más de 100m de potencia), mientras que los valles y depresiones aparecen a favor de las formaciones mayoritariamente margosas y terrígenas del Cretácico inferior que, aunque también presentan niveles y tramos carbonatados, no son tan competentes como las superiores. Se da además la circunstancia de que los relieves altos corresponden fundamentalmente a estructuras sinclinales, por lo que dicha unidad presenta, en general, un relieve estructural invertido.

3.3.3 Elementos Geomorfológicos de Protección Especial (Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza).

En el TM de Villaverde de Guadalimar se han identificado tres Elementos Geomorfológicos de Protección Especial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/99, de Conservación de la Naturaleza de CLM. Para ello se ha utilizado cartografía suministrada por la JJCC CLM, análisis del terreno y consulta de bases de datos de Lugares de Interés Geológico del IGME. Dichos Elementos se caracterizan a continuación:

1. Cerro del Padroncillo: Es un pequeño calar situado al noreste del Calar del Mundo. Geológicamente corresponde a la Unidad de "Depósitos, suelos edáficos y formas de modelado singulares representativos de la acción del clima". Se encuentra en buen estado de conservación, si bien en la cima hay una construcción para la torre de teléfonos, que se utiliza durante el verano para control de incendios forestales.



Figura 14: El Padroncillo visto desde el sur. Fte: IGME.



2. Cerro o Peña del Cambrón: cerro testigo aislado, coronado por depósitos de calizas del Senoniense. Su techo plano no corresponde a una superficie estructural, sino que al igual del resto de calares corresponde a una superficie de arrasamiento del relieve. Geológicamente corresponde a la Unidad de “Depósitos, suelos edáficos y formas de modelado singulares representativos de la acción del clima”. Se encuentra en buen estado de conservación.



Figura 15: Vista desde el sur del Cerro del Cambrón. Fte: IGME.

3. Pico de la Sarga: Relieve más alto de la zona. En él afloran las calizas y dolomías del Dogger. Tiene un alto interés turístico, científico y didáctico. Como los anteriores, geológicamente corresponde a la Unidad de “Depósitos, suelos edáficos y formas de modelado singulares representativos de la acción del clima”.



Figura 16: Pico de la Sarga, vista panorámica hacia el norte. Fte: IGME.



La localización de los Elementos Geomorfológicos dentro del TM de Villaverde de Guadalimar es la siguiente:

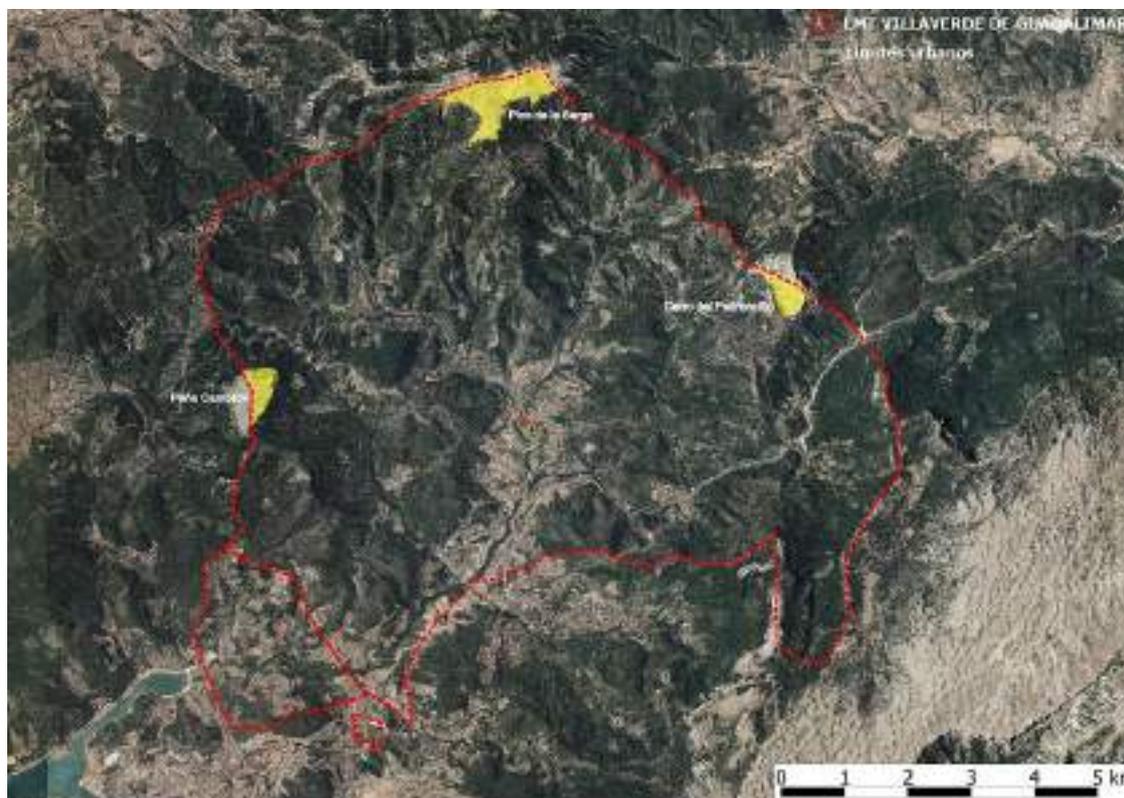


Figura 17: Elementos Geomorfológicos de Protección Especial en Villaverde de Guadalimar. Elaboración propia.



3.4 EDAFOLOGÍA.

Como se puede observar en la Figura xx, los grupos de suelos presentes en Villaverde de Guadalimar, en función de la Taxonomía edafológica del USDA-NRCS son los Xerochrept, del grupo de los Inceptisoles. Se trata de suelos profundos (100-150 cm), Se desarrollan sobre las margas y calizas que rellenan las cuencas de los grandes ríos y conforman las mesetas sobre una buena parte del neógeno marino del este peninsular, en zonas relacionadas con materiales volcánicos. Sus características principales son las siguientes:

- Coloración pardo-oscuro (10YR 4/3).
- Textura franco-arenosa.
- pH variable según tipo.
- Bajo contenido en materia orgánica.
- Buen drenaje.
- No tienen fragipan (horizonte duro en estado seco y frágil en estado húmedo).

A su vez, dentro del citado grupo, encontramos suelos correspondientes a las asociaciones Haploxeralf (ph neutro o ligeramente básico y con buen drenaje), Rhodoxeralf (suelos neutros con una capa de arcilla superior) y Xerorthent (alcalinos, profundos y situados en zonas de pendientes moderadas y portanto vulnerables).

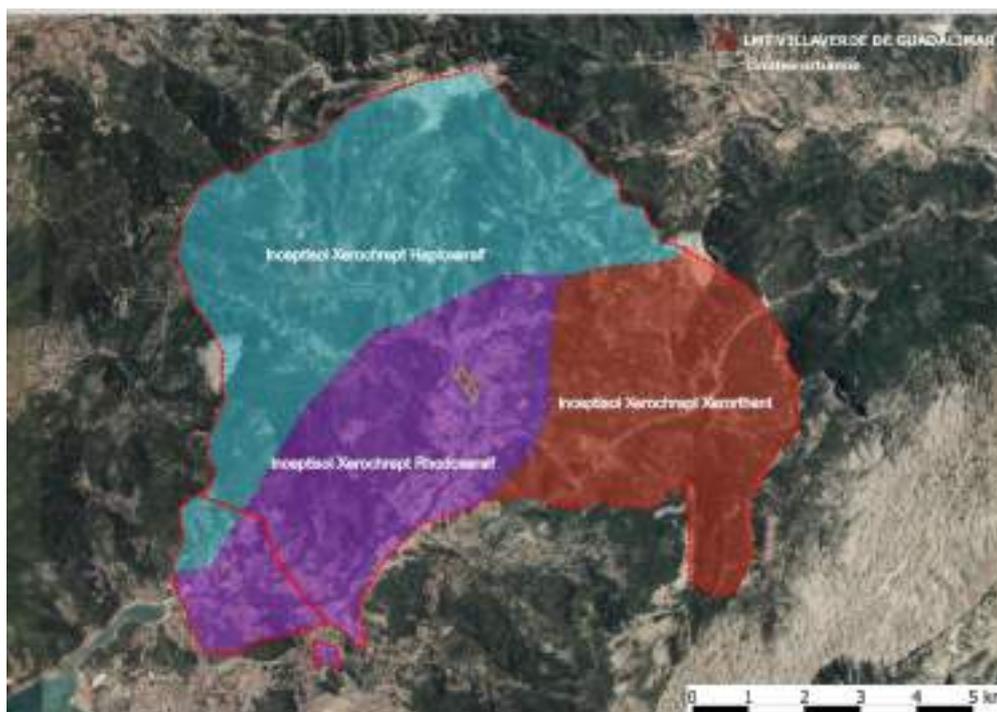


Figura 18: Edafología del TM de Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia.



3.5 CLIMATOLOGÍA.

3.5.1 Caracterización climática.

El régimen climatológico está influido por dos hechos geográficos, su carácter de montaña media mediterránea y su situación y orientación. La temperatura media anual es moderada, entorno a los 14 °C. El periodo frío o de heladas indica el número de meses en los que la temperatura media de mínimas es inferior a 7 °C. En esta comarca toma valores de 7 y 8 meses en las zonas más elevadas (a partir de los 1.200 m.s.n.m. aproximadamente) y de 5-6 meses en el resto del territorio. El periodo seco o árido, que indica el número de meses con déficit hídrico (diferencia entre la evapotranspiración potencial -ETP- y la real), se distribuye fundamentalmente según la altitud, con una duración de 2 meses por encima de los 1.400 m, 3 meses por encima de los 1.000 m y de 4 meses en el resto de la comarca. De acuerdo con Köppen y Geiger clima se clasifica como Csa, o mediterráneo típico.

Municipio	Altitud estación	Precipitación anual (mm)	Tª mínima °C	Tª media °C	Tª máxima °C	ETP anual mm
Villaverde de Guadalimar	1083	754	1,2	13,9	32	771

Figura 19: Datos climatológicos anuales. Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El climograma general del municipio se expone a continuación:



Figura 20: Climograma Villaverde de Guadalimar. Fte: Meteoblue.com.



En cuanto al régimen de vientos, predominan en dirección e intensidad los de componente W, seguidos por los de componente ESE. Los vientos de componentes principales N y S están muy poco presentes debido a las barreras orográficas que suponen las alineaciones montañosas de la zona.

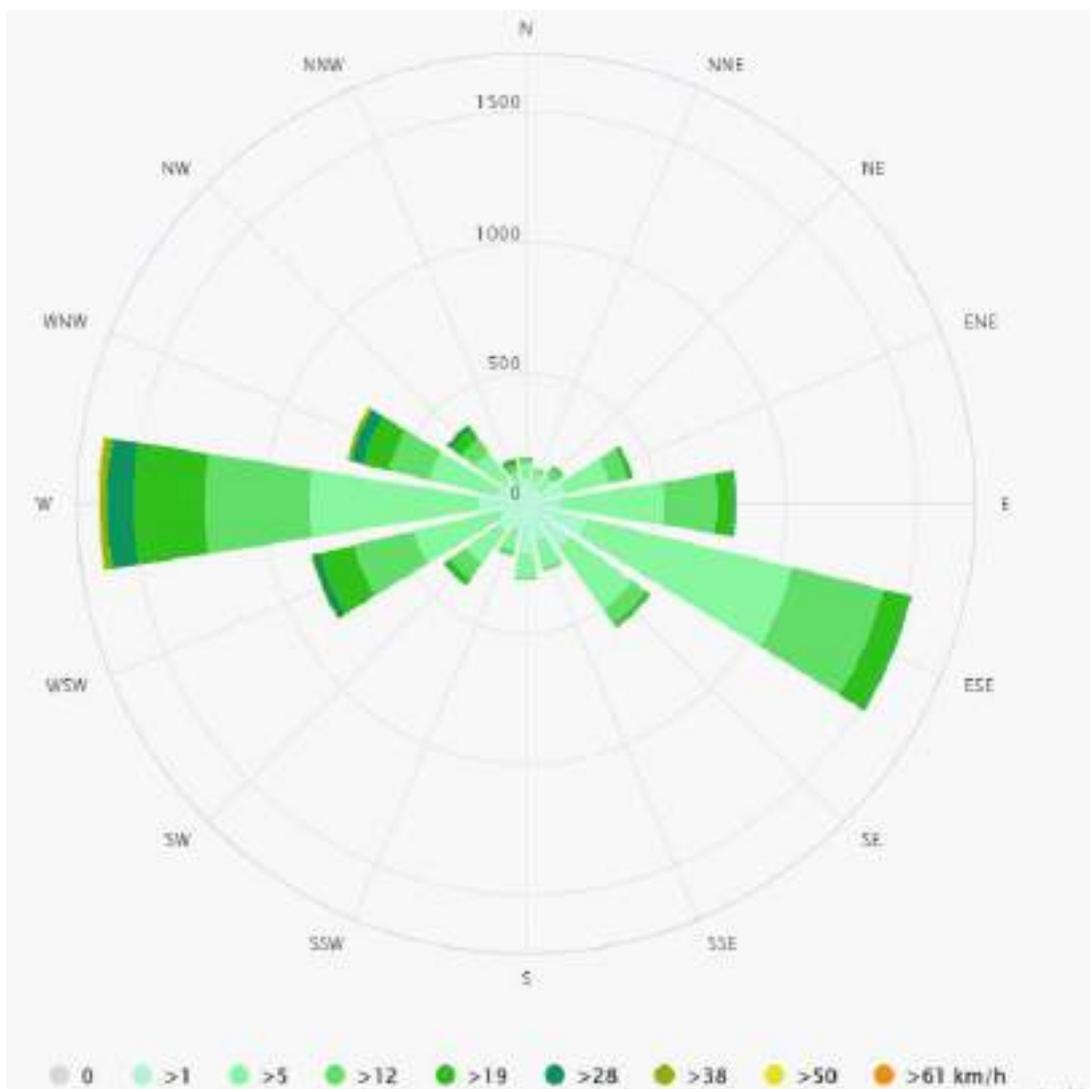


Figura 21: Rosa de los vientos de Villaverde de Guadalimar. Fte: Meteoblue.com

Por otro lado y según la clasificación agroclimática de Papadakis, la zona se encuentra bajo dos tipos climáticos principales, Mediterráneo continental y, puntualmente, Mediterráneo templado.

Desde el punto de vista de la ecología de los cultivos, los datos climáticos definen los tipos de verano e invierno de la zona. Los primeros se distribuyen de igual forma que los tipos climáticos, con el verano tipo Maíz en las zonas más elevadas, el tipo Algodón más cálido en el extremo suroeste. Los inviernos son tipo Avena fresco en toda la superficie comarcal. El régimen de humedad, según el balance entre la precipitación media y la ETP anual de la vegetación, corresponde al Mediterráneo húmedo en toda la superficie comarcal.



Figura 22: Tipos de clima clasificación Papadakis comarca de Villaverde de Guadalimar (marcado en azul) . Fte: Caracterización de las Comarcas Agrarias de España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

3.5.2 Cambio climático.

De acuerdo con la tendencia de temperaturas, se observa un incremento sostenido, tal como corresponde a la situación de calentamiento global general registrado en nuestras latitudes. El gráfico superior muestra una estimación de la temperatura media anual para la región de Villaverde de Guadalimar. La línea azul discontinua es la tendencia lineal del cambio climático. Si la línea de tendencia sube de izquierda a derecha, la tendencia de la temperatura es positiva y las condiciones en Villaverde de Guadalimar se están calentando debido al cambio climático. En la parte inferior, el gráfico muestra las denominadas "franjeas de calentamiento". Cada franja de color representa la temperatura media de un año: azul para los años más fríos y rojo para los más cálidos



Figura 23: Anomalías y tendencia anual de las temperaturas en °C. Fte: Portal meteoblue.com.



3.6 HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

3.6.1 Hidrología superficial.

EL TM. pertenece en su totalidad a la cuenca del Guadalimar, afluente del Guadalquivir. Por su margen izquierda recibe los aportes del arroyo del Masegar, que tiene su origen en los acuíferos del Padroncillo. Otro afluente, el Arroyo de la Puerta, está capturando por erosión la Cañada de los Mojones, que recolecta las aguas de la Cueva de Chorros. Otros cauces vierten al Guadalimar las aguas correspondientes al Cretácico del Cerro de La Mina y el jurásico de Punta del Águila.

El Guadalimar entra en relación con los acuíferos del Calar del Mundo a través de Río Frío, que nace en el manantial del mismo nombre, evacuando las aguas de las dolomías cenomanienses del sur del Calar.

Los cauces mas relevantes son los siguientes:

- Noroeste.

Aº de la Vaqueriza y tributarios (Aº del Cuervo, Aº del Saz. º de la Sarga).

También diversos cauces sin nombre.

- Norte.

Aº del Tejo y tributarios (Aº de los Pajares, cauce sin nombre).

El Aº de la Vaqueriza y del Tejo confluyen al sur del núcleo de Villaverde originando el río Guadalimar.

- Este.

Aº de la Puerta (tributario del Guadalimar en las proximidades del núcleo, zona sur) con sus diversos afluentes (Aº de la Huesa, del Masegar y diversos cauces sin nombre).

- Sur.

Río Guadalimar y sus tributarios (Aº de la Carrascosa, del Campillo, de los Estafadores).

El listado completo de cauces presentes en el TM se ofrece a continuación:

ETIQUETA	REGIMEN	CATEGORIA	LONGITUD m
Arroyo del Salero	02 - No Permanente	08 - Octava	421,36
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	282,117
Arroyo de los Pajares	01 - Permanente	08 - Octava	4498,619
Arroyo de Carrascosa	02 - No Permanente	08 - Octava	4292,674
Arroyo del Campillo	02 - No Permanente	08 - Octava	2505,979
Arroyo del Cuervo	02 - No Permanente	08 - Octava	4178,103
Arroyo del Masegar	02 - No Permanente	08 - Octava	3742,351
Arroyo Estafadores	02 - No Permanente	08 - Octava	1209,066
Arroyo del Saz	02 - No Permanente	08 - Octava	2314,722
Arroyo del Tejo	01 - Permanente	08 - Octava	2686,511
Arroyo de la Vaqueriza	02 - No Permanente	08 - Octava	5361,165
Arroyo de la Puerta	01 - Permanente	08 - Octava	4977,355
Arroyo de la Sarga	02 - No Permanente	08 - Octava	2453,401
Barranco de la Horquilla	02 - No Permanente	08 - Octava	544,428
Barranco de la Huesa	02 - No Permanente	08 - Octava	3962,48
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1158,109
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	365,964
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	339,673
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	182,588
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1084,687
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1712,07
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	997,858



ETIQUETA	REGIMEN	CATEGORIA	LONGITUD m
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	345,215
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	474,073
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	535,436
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	117,305
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	886,631
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	488,205
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1155,922
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	520,043
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	42,201
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	170,384
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	604,439
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	509,787
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1262,265
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	732,002
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	400,888
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	953,68
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	980,628
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1460,082
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	409,447
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	908,327
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	745,697
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	388,835
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	420,228
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	442,009
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1425,059
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	522,416
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	872,861
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	2686,783
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	2605,378
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	870,726
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	886,005
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1325,717
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	445,941
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	2162,03
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	397,92
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	575,35
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	440,136
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	261,91
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	774,274
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	563,557
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	434,019
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	439,88



ETIQUETA	REGIMEN	CATEGORIA	LONGITUD m
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	645,937
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	666,078
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	382,78
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	793,793
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1327,292
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1161,495
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1474,962
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	418,764
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	846,49
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	989,627
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	764,51
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	540,469
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1415,978
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1093,843
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	785,342
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	558,334
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1509,437
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	693,23
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	686,473
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	778,139
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1443,962
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	915,159
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	105,234
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	687,896
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	244,723
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	183,295
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	580,666
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	327,377
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1157,177
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1741,845
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	425,6
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	185,255
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	747,669
Río de Cotillas	02 - No Permanente	08 - Octava	127,947
Río Frío	02 - No Permanente	07 - Séptima	535,229
Río Guadalimar	01 - Permanente	02 - Segunda	13910,484
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	714,315
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	675,451
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1407,33
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	532,828
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1090,994
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	633,961



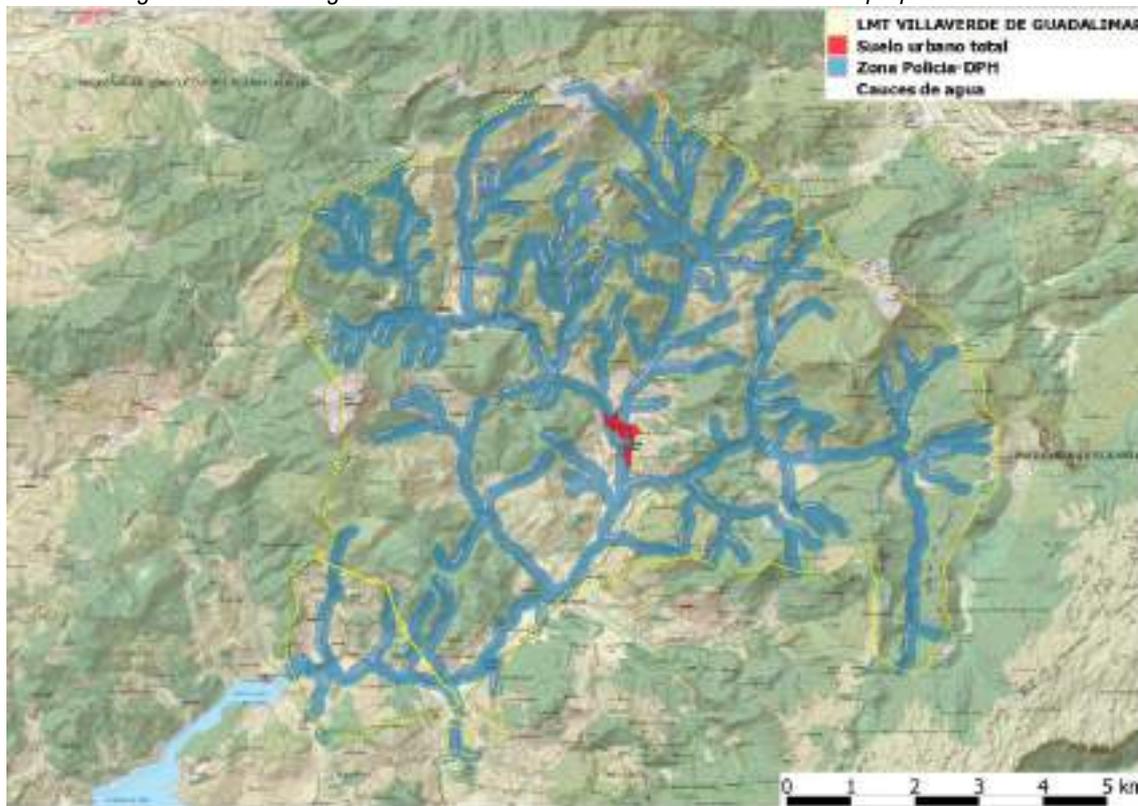
ETIQUETA	REGIMEN	CATEGORIA	LONGITUD m
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	679,946
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	426,232
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1552,438
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	178,497
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	233,279
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1084,589
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	567,945
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	465,749
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1854,981
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1278,74
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	78,862
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	2030,128
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	571,128
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	614,476
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	882,567
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	465,857
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	1390,48
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	413,672
Sin nombre	02 - No Permanente	08 - Octava	743,073

Figura 24: Cauces presentes en Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia en base a datos IGN.



La red hidrográfica, junto con su correspondiente zona de Policía Hid., tiene la siguiente configuración espacial:

Figura 25: Red hidrográfica de Villaverde de Guadalimar. Fte: Elaboración propia.



En el término municipal, asimismo, se detecta una masa de agua superficial tipo Río, según Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, definida como una masa de agua continental que fluye en su mayor parte sobre la superficie del suelo, pero que también puede fluir bajo tierra en parte de su curso. Agruparía los cursos del Río Guadalimar y arroyos del Tejo, la Vaqueriza y la Puerta.